

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	24
	Por un año.....	48
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	33

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—Al Brigadier Córdoba se han presentado en Viana un sargento primero, otro segundo, un cabo y dos carlistas del tercero navarro, y al Brigadier Golfín un sargento, dos cabos y dos carlistas del noveno navarro, que se batieron con ocho de á caballo que quisieron evitarlo: hubo dos muertos. Dicen los presentados que á no ser por la excesiva vigilancia se presentarían muchos.

CENTRO.—El Gobernador militar de Morella, en 1.º del actual participa lo siguiente:

«Tengo la gran satisfaccion de manifestar á V. E. que con las 336 presentaciones á indulto efectuadas en esta plaza entre Comandantes de armas, Jefes, oficiales é individuos, y los cogidos por la pequeña columna de esta guarnicion, que recorre las tres zonas en que he dividido el territorio que comprende este Gobierno militar, y que por su terreno escabroso y posicion topográfica ha sido una guarida de las extinguidas facciones de este Maestrazgo, no hay hoy dia un solo carlista en armas, habiéndose empezado la circulacion en todas direcciones de los correos conducidos por peatones. El espíritu público muy animado; las líneas telegráficas rehabilitándose.»

El General en Jefe desde Lérida participa, con fecha 2, que siguen trayendo á dicho punto muchas armas de los pueblos; de uno solo más de 100. Los presentados á indulto han sido en el dia de ayer 13, entre ellos el titulado Auditor de Guerra D. Manuel Antonio Lapardiña, y Comandante de armas de Seno.

CATALUÑA.—El General en Jefe desde La Seo en 1.º de Agosto, dice que la ciudadela ha hecho en el citado dia 257 disparos contra la ciudad y baterías; nosotros 320. Sólo hemos tenido dos bajas.

El General encargado del despacho de la Capitanía general, con fecha 2 del actual, dice á este Ministerio que las facciones Savalls, Adelantado y Alvarez, que se hallaban hácia Breda, debieron tener un encuentro al anocheecer con el General Weyler por San Celoni, segun noticias particulares. Dorregaray y Gamundi, arrojados anteayer por el Brigadier Chacon desde Solsona, se hallaban ayer hácia Berga; General Estéban con brigada Bayle marchó esta mañana de Calaf á Suria por donde se encontraba ayer Castells; brigada Acellana en Sarriá, y Cassola en Cervera.

Morales llegó hoy á Lérida, y mañana se le incorporará el batallon que le falta; Moreno Villar en

Tamarite y Balaguer; Delatré en Benabarre, Tolva y Viacamp, y Arrando debe estar hácia Olot. Se han presentado ayer á indulto en Mataró seis oficiales y 151 hombres, de ellos 120 con armas, de las facciones Adelantado y Alvarez, y 7 de las de Cataluña. En Balaguer lo han verificado hoy 46 de la faccion Gamundi.

El General encargado del despacho, con fecha de hoy, 4.35 de la madrugada, dice á este Ministerio:

«Weyler con fecha de ayer desde Breda me dice: «Después de mi parte de anoche, fué tomada la única posicion que quedaba en poder del enemigo, retirándose á Arbucias, donde no he podido atacarle porque las fuerzas no comieron ayer ni hoy, y las raciones de carne y pan que pedí ayer á San Celoni y Hostalrich aún no han llegado; pero si no lo verifico hoy, será mañana: las bajas del enemigo numerosas, habiéndosele encontrado muchos muertos. La victoria completa. Las bajas nuestras, aunque sensibles, son de mucha menor importancia.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos, en comision, del Ministerio de la Guerra, en la vacante ocurrida por ascenso á Brigadier del Coronel D. Sabino Gamir y Maladeñ, que la desempeñaba, al Coronel de Ejército, Comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, Don Enrique Zappino y Moreno.

Dado en Palacio á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

En consideracion á los servicios del Brigadier D. José Chacon y Fernandez, Jefe de la segunda brigada de la cuarta division del Ejército del Centro, y muy particularmente al distinguido mérito que contrajo en la accion ocurrida contra los carlistas en Cervera del Maestre el dia 17 de Marzo del presente año,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo, en la segunda mitad del turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Federico Salcedo San Roman y ascenso de D. José Ignacio de Echavarría y Castillo y de D. José de Reina y Frias, conforme á lo prescrito en el art. 3.º del decreto de 5 de Diciembre último.

Dado en Palacio á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Servicios de D. José Chacon y Fernandez.

Empezó á servir como Subteniente de Milicias en 14 de Mayo de 1836.

Ascendió á Teniente en Junio de 1838, y á Capitan de infantería en 5 de Noviembre de 1840.

Hizo la guerra civil en el Norte y Cataluña desde Octubre de 1836 hasta su terminacion, que pasó á prestar servicio de guarnicion.

Obtuvo el grado de Comandante por gracia general en 21 de Agosto de 1843.

En 4 de Setiembre del mismo año fué destinado como agregado á la Secretaria del Ministerio de la Guerra, donde permaneció hasta Febrero de 1846.

En este mes obtuvo el empleo de segundo Comandante por servicio especial.

En Junio del mismo año pasó al Colegio general militar, donde estuvo hasta Junio de 1850.

En Febrero de 1852 se le concedió empleo de primer Comandante por servicio especial, y en Setiembre de dicho año grado de Coronel por los que prestó en Aragon.

Se halló en las ocurrencias de Julio del 56 en esta Corte, siendo agraciado con el empleo de Teniente Coronel.

Servicio ordinario hasta 1860, que voluntariamente pasó al Ejército de Africa mandando un batallon del regimiento del Principe. Asistió á la accion de Buceja, por la que le fué otorgado el empleo de Coronel el 11 de Marzo, y á la batalla de Wad-Ras el 23 del mismo. Regresó en Abril y quedó de reemplazo.

Desempeñó diferentes comisiones, y en Abril de 1862 se le dió el mando del regimiento infantería del Principe. En 1866 contribuyó con dicho cuerpo á sofocar la insurreccion del 22 de Junio, por cuyos sucesos se le ascendió á Brigadier.

Ha desempeñado los cargos de Secretario de la Inspeccion de Carabineros en 1866 y 67; de Gobernador militar de Barcelona en 1868, y Gobernador militar de Huelva en 1874.

En 24 de Enero de 1875 se le destinó al Ejército del Centro, donde desempeña el mando de una brigada. El General en Jefe de dicho Ejército lo propone para recompensa por el distinguido mérito que contrajo en la accion de Cervera del Maestre, ocurrida el 17 de Marzo último, dando pruebas de inteligencia y de valor en el ataque al enemigo.

Tiene la medalla de Africa y las cruces de San Fernando, Isabel la Católica y Gran Cruz de San Hermenegildo. Cuenta 38 años de servicio efectivo, 57 de edad y nueve de último empleo.

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Juan Burriel y Linch, y muy especialmente á los que ha prestado combatiendo la insurreccion de la isla de Cuba como Comandante general de la primera division de aquel Ejército y del departamento Oriental de la misma,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Mariscal de Campo, en la primera mitad del turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de D. José Riquelme y Gomez, D. Ramon Fajardo é Izquierdo y D. Segundo de la Portilla y Gutierrez, conforme á lo prescrito en el art. 3.º del decreto de 5 de Diciembre del año último.

Dado en Palacio á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Servicios de D. Juan Burriel y Linch.

Entró á servir como Cadete del Colegio general militar en Diciembre de 1835.

En 1843 ingresó como alumno en la Escuela especial de Estado Mayor del Ejército.

Hasta Teniente Coronel de Estado Mayor ha obtenido reglamentariamente sus empleos. El de Coronel le fué otorgado por servicios especiales, y el de Brigadier por mérito de guerra el 22 de Junio de 1866.

Hizo la campaña carlista en el distrito de Valencia en 1847 y 48.

Se halló en los sucesos de Zaragoza en 1854. Hizo la campaña de Africa, asistiendo á los diferentes hechos de armas que en ella tuvieron lugar.

En 1860 fué destinado de Teniente Coronel de Estado Mayor á la seccion del Ejército de Filipinas, en virtud de sorteo y como servicio obligatorio, permaneciendo en aquel Archipiélago hasta 1863, que regresó á la Península como enfermo.

En 22 de Junio de 1866 se encontró en los sucesos que tuvieron lugar en la Corte, donde fué herido gravemente de bala.

En Julio de 1869 fué destinado al Ejército de Cuba, en cuya Isla permaneció hasta 1874 que regresó á la Península, habiendo desempeñado durante su permanencia en aquella Isla diferentes mandos y concurrido á varias funciones de guerra, dejando en todas ocasiones muy alto el pabellon nacional.

Desde su regreso á la Península, de cuartel.

Ha desempeñado distintas comisiones, y se halla condecorado con las Cruces de San Fernando, Carlos III, Isabel la Católica, Legion de Honor, Mérito militar, blanca de segunda clase, Encomiendas de Carlos III é Isabel la Católica, Gran Cruz de San Hermenegildo y del Mérito militar, y Medalla de Africa.

Cuenta 39 años de servicios efectivos, 32 de edad y nueve de último empleo.

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Fernando Quadros y Jimena, Jefe de brigada de la primera division del tercer cuerpo del Ejército del Norte, y muy especialmente al distinguido mérito que contrajo en la accion ocurrida contra las facciones carlistas el dia 27 de Julio último en las inmediaciones de Valmaseda,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Mariscal de Campo, en la segunda mitad del turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de D. José Riquelme y Gomez, D. Ramon Fajardo é Izquierdo y de Don Segundo de la Portilla y Gutierrez, conforme á lo prescrito en el art. 3.º del decreto de 5 de Diciembre del año próximo pasado.

Dado en Palacio á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Servicios de D. Fernando Quadros y Jimena.

Empezó á servir en clase de Subteniente de Milicias en 18 de Marzo de 1834, obteniendo sus ascensos, incluso el empleo de Coronel de infantería, por antigüedad y por méritos de guerra.

Hizo la campaña de los siete años, pasando despues al Ejército del Centro, donde se encontró en las operaciones sobre Morella y sus castillos y fuertes exteriores, así como en otros hechos de armas.

En 1849 se halló en operaciones contra los carlistas en el Principado de Cataluña.

Ha desempeñado varias comisiones importantes del servicio.

Destinado á las órdenes del General en Jefe del Ejército del Norte, se ha distinguido con la brigada de su mando de la primera division del tercer cuerpo en la accion ocurrida en las inmediaciones de Valmaseda en 27 de Julio último, siendo recomendado por el Comandante general de dicha division.

Disfruta las cruces de San Fernando, Carlos III y otras de distincion por varios hechos de guerra, así como tambien la Gran Cruz de San Hermenegildo.

Cuenta 41 años de servicio y la antigüedad en el empleo de Brigadier de 25 de Octubre de 1867.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien conceder al cabecilla carlista Ignacio Polo Guardiola, acusado de varios delitos comunes, indulto de la pena de muerte á que se le sentenció por unanimidad de votos en Consejo de guerra ordinario celebrado en Morella el dia 17 de Mayo último; conmutándole al propio tiempo dicha pena por la inmediata.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, devolviendo adjunta la causa formada contra el interesado y que V. E. remitió á este Ministerio con oficio fecha 21 del mes actual. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1875.

PRIMO DE RIVERA.

Sr. Capitan general de Valencia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que Me ha presentado D. Eugenio Alau del destino de Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverria.

Resultando vacante el destino de Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion,

Vengo en nombrar para el mismo, con la categoria de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Bernardo Lozano, actual Secretario de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y antiguo Vocal de la suprimida Junta de Clases pasivas.

Dado en Palacio á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverria.

En atencion al mal estado de salud de D. Antonio Quedo y Donis, Inspector general de Hacienda,

Vengo en declararle cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar sus servicios.

Dado en Palacio á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Inspector general de Hacienda, Jefe de Administracion de primera clase, á D. Agapito Gozalo, cesante de igual categoria.

Dado en Palacio á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverria.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, conforme con el de Estado en pleno, y con sujecion á lo prevenido en el art. 41 de la ley de Contabilidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Ultramar un crédito supletorio de 624 pesetas 23 céntimos con cargo á la seccion 5.ª, capítulo 10, art. 2.º del presupuesto de Puerto-Rico de 1874 á 75, para abono de premio por distribucion de caudales.

Art. 2.º El importe de este crédito se cubrirá con los sobrantes del presupuesto.

Art. 3.º El Gobierno dará en su dia cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta capital D. Ricardo Alzugaray y Yanguas, Director general de Política y Administracion, por habersele terminado la licencia que para atender al restablecimiento de su salud se hallaba disfrutando; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se encargue nuevamente de dicha Direccion, y que cese el Oficial de la clase de primeros, en comision, de este Ministerio, D. Vicente Barrantes, en el despacho de los asuntos correspondientes á la de Administracion, que interinamente le fué conferido en 25 de Junio último; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 8 de Mayo de 1873 por D. E. Leon y Medina y D. J. Garcia de Torres, en representacion del Consejo de administracion de la Compañía del ferrocarril de Córdoba á Sevilla, soli-

citando la concesion correspondiente para establecer un ferrocarril desde la estacion de Carmona á la ciudad de este nombre, utilizando la carretera, á cuyo fin acompañan el correspondiente proyecto:

Vistos los documentos que le constituyen, el expediente instruido al efecto y el decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido otorgar á la Compañía peticionaria, con arreglo al referido decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868, la concesion que pretende en la parte que dicha línea afecta al dominio público con la ocupacion de la carretera de Guadajocillo á Carmona, sometiéndose en todo el concesionario al proyecto y pliego de condiciones aprobados por Real orden de 21 de Junio próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Pliego de condiciones particulares para la concesion del ferrocarril desde la estacion de Carmona, en el de Córdoba á Sevilla, á Carmona utilizando la carretera.

1.º El concesionario se obliga á ejecutar á su costa y riesgo las obras necesarias para establecer un ferrocarril, que partiendo de la estacion de Carmona, en el ferrocarril de Córdoba á Sevilla, termine en la ciudad de Carmona, utilizando la carretera llamada de Guadajocillo á Carmona; debiendo ejecutar asimismo las obras que á consecuencia del establecimiento de dicha via exija la carretera para dejarla con las condiciones que en el presente pliego se expresan.

2.º Esta concesion se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los intereses particulares, segun prescribe el art. 7.º del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868 sobre obras públicas.

3.º En el término de 30 dias, contados desde la fecha de la concesion, deberá consignar el concesionario en la Caja general de Depósitos, como garantía de las condiciones estipuladas en este pliego, la suma de 63.000 pesetas en metálico, ó efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto le está asignado por las disposiciones vigentes; acreditando el concesionario el cumplimiento de esta condicion por medio de la correspondiente carta-pago que presentará en el Ministerio de Fomento.

4.º Las barras-carriles se establecerán en uno de los costados de la carretera, dejando libre constantemente para el servicio de la misma una zona de cuatro metros; pudiendo aprovechar el concesionario el resto de ancho, con inclusion de cunetas y taludes.

5.º En las curvas y en los tramos de carretera en que se considere necesaria mayor amplitud se aumentará la anchura mínima de los cuatro metros expresados.

6.º Se observarán en esta concesion las condiciones establecidas en la 3.ª de las reglas prescritas por la orden de 26 de Mayo de 1873.

7.º El Gobierno se reserva el derecho de obligar á la Compañía á ejecutar tantos apartaderos en la via ordinaria como se juzgen necesarios en los puntos que se designen conforme á proyectos que se someterán en su caso á su aprobacion.

8.º Las obras no se ejecutarán en diversos puntos á la vez, sino sucesivamente y de modo que no pueda obstruirse el tránsito público á juicio del Ingeniero Inspector.

9.º Será de cuenta del concesionario el ensanche de la explotacion para instalar la nueva via y la apertura de cunetas donde fueran indispensables, con las mismas dimensiones que actualmente tienen.

10.º El ancho de la via será el mismo que tiene la del ferrocarril de Córdoba á Sevilla.

11.º El concesionario podrá emplear en el afirmado los materiales que le constituyen actualmente, siendo de su cuenta la adquisicion y empleo de cuantos sean necesarios para dar á la carretera las dimensiones señaladas en las prescripciones anteriores. Los materiales empleados serán de la calidad y demás condiciones exigidas para reparaciones de carreteras, á cuyo fin estará sujeto el concesionario durante la ejecucion de estas obras á la inspeccion y vigilancia del Ingeniero-Jefe de la provincia ó del que al efecto se nombre, debiendo ser dicho funcionario el conducto oficial entre el Ministerio de Fomento y el concesionario para todo lo que á la concesion se refiera.

12.º El concesionario no procederá á la ejecucion de estaciones, apeaderos, cruzamientos de caminos, cauces ó cualquiera otra clase de obras en terrenos de dominio público, por más que sean accesorias de esta concesion sin que obtenga previamente la que proceda en su dia y caso.

13.º Serán de cuenta del concesionario los gastos de conservacion permanente y reparaciones accidentales que tuvieren lugar en la parte de la carretera que ocupe el ferrocarril una vez terminado este.

14.º Todo perjuicio ó daño que sufra la carretera en el buen estado de su viabilidad por causa más ó menos directa del concesionario, deberá subsanarse á su costa y riesgo, pudiendo el Gobierno embargar los productos de la explotacion si no lo efectuase.

15.º El replanteo de la via se ejecutará con intervencion del Ingeniero Inspector, á cuyo fin el concesionario le avisará con la debida oportunidad. Esta operacion se efectuará precisamente dentro del mes siguiente á la fecha de la constitucion del depósito.

16.º Todas las obras que han de ejecutarse en la carretera serán, como queda dicho, de cuenta exclusiva del concesionario, observándose además por parte del mismo las prescripciones que le diete el Ingeniero Inspector.

17.º Concluidas las obras se reconocerán por el Ingeniero Inspector ó por el que al efecto designe la Direccion general de Obras públicas, con asistencia del concesionario ó de la persona que le represente, levantándose la correspondiente acta y observándose las mismas formalidades que si se tratara de una contrata ordinaria de carretera. No se pondrá en explotacion sin este requisito previo el todo ó parte del ferrocarril.

18.º El concesionario no podrá introducir modificacion alguna en el proyecto aprobado sin expresa autorizacion del Ingeniero Inspector, que en casos de reconocida importancia elevará previamente la oportuna propuesta á la Superioridad.

19.º El concesionario dará principio á los trabajos de este ferrocarril dentro de los dos meses siguientes á la fecha de la constitucion del depósito fiado en la condicion 3.ª, y que deberá hacerse en el plazo que la misma determina.

20. El ferro-carril ha de quedar terminado y dispuesto para la explotación á los 18 meses, contados desde la fecha en que se conceda, siendo asimismo obligatorio para el concesionario que al fin de la mitad de este plazo tenga ejecutadas obras y acopiados materiales en un tercio por lo menos del valor de la totalidad de los trabajos.

21. La cantidad depositada se devolverá cuando el concesionario acredite haber invertido materiales por igual valor sin tener en cuenta la mano de obra.

22. Caducará la concesion si no se consignase el depósito en los términos prefijados, si no se diese principio á las obras ó si no se concluyesen dentro de los plazos señalados para uno y otro acto en el presente pliego, salvo los casos de fuerza mayor. Cuando ocurra uno de estos y se justifique debidamente podrá el Gobierno prorogar dichos plazos por el tiempo que se considere absolutamente necesario; pero al fin de la prórroga caducará la concesion si dentro de aquella no se cumple lo estipulado. Tambien será caso de caducidad el que la explotación se abandonara durante seis meses por culpa ó causa del concesionario.

23. De la resolucion del Gobierno declarando la caducidad podrá el concesionario reclamar en la via contencioso-administrativa durante el término de dos meses, contados desde el dia en que se le haya hecho saber. Si no reclamase dentro de este plazo se tendrá por consentida la resolucion del Gobierno, y no habrá contra la misma recurso alguno, considerándose desde luego firme y ejecutoria.

24. Caducada la concesion quedará á beneficio del Estado el importe de la garantía exigida.

25. Declarada definitivamente la caducidad de la concesion, el Gobierno sacará á subasta los terrenos adquiridos por la Empresa en cualquier punto de la linea, así como tambien el material fijo y móvil y los de construcción acopiados ó invertidos en las obras de la misma, previa tasacion. Si en esta subasta no hubiese postor, se anunciará una nueva por término de dos meses, bajo el tipo de las dos terceras partes de la tasacion; y si aun así no hubiera remate se procederá á una tercera y última subasta por la mitad del precio de dicha tasacion y término de un mes. De no haber postor en ninguna de las tres subastas, el Gobierno podrá proceder á la enajenacion de los terrenos y materiales indicados, por el medio que estime más conveniente.

26. De la cantidad que se obtenga por la venta de los terrenos y materiales expresados se deducirá y quedará á beneficio del Estado el importe del depósito si hubiese sido devuelto, y el de los gastos de tasacion y subasta, entregándose el resto á la Empresa caducada ó á su legítimo representante.

27. Todos los gastos que ocasione la inspeccion y vigilancia de las obras del ferro-carril durante su ejecucion serán satisfechos por el concesionario con arreglo y en los términos establecidos en las disposiciones sobre indemnizaciones para casos análogos.

28. La concesion de este ferro-carril en la parte que afecta al dominio público se otorga con arreglo á las condiciones consignadas en el presente pliego, á las disposiciones del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868 y á los reglamentos y pliegos de condiciones generales para ferro-carriles en la parte que no se opongan á las cláusulas y principios del decreto-ley antes citado, observándose además por el concesionario en la ejecucion de las obras las prescripciones que al efecto le dicte la Inspeccion.

29. El concesionario nombrará un representante, cuya residencia designará asimismo para recibir las comunicaciones oficiales que se le dirijan, ya directamente por la Superioridad ó por los delegados de la misma.

30. Si se faltase á la disposicion anterior ó el representante se hallase ausente del punto de su domicilio, será válida toda notificacion que se le haga, siempre que se deposite en la Secretaría del Gobierno de la provincia.

31. Concluido el ferro-carril, no podrá el concesionario fijar tarifas de peaje y transporte para su explotación superiores á las establecidas en el de Córdoba á Sevilla.

Madrid 21 de Junio de 1875.—Orono.—Hay un sello del Ministerio de Fomento.

Conforme esta Compañía, y acepta en todas sus partes las condiciones consignadas en el presente pliego.—Madrid 16 de Julio de 1875.—Un Administrador, El Conde de Nava de Tajo.—Por el Presidente, Victor Balaguer.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 43.

MAR MEDITERRÁNEO.

Túnez.

LUZ GIRATORIA EN CABO BON. La luz giratoria del cabo Bon á que hacia referencia el aviso núm. 33, publicado el 10 de Junio próximo pasado, se encenderá como permanente el 1.º de Agosto de 1875.

Cartas números 122 A y 577 de la seccion III.

MAR ADRIÁTICO.

Dalmacia.—Canal de Calamota.

LUZ DEL PUERTO DE SLANO. Como apéndice al aviso número 30, correspondiente al 25 de Mayo último se notifica que la luz fija verde de la entrada del puerto de Slano, está situada en la punta NO. denominada Dognan; provisionalmente se ha colocado sobre una estaca; dicha luz está elevada cinco metros sobre el terreno y 15 sobre el nivel del mar.

Es visible á cinco millas con atmósfera clara.

Cartas números 100 y 135 de la seccion III.

CANAL DE LA MANCHA.

Inglaterra.—Costa S.—Puerto Shoreham.

ALTERACION EN LAS SEÑALES DE MAREA. Se ha recibido noticia de que al pié del muelle de enmedio del puerto

Shoreham se han establecido las siguientes señales de marea:

Se exhibirá una luz verde cuando señale de 2,4 á 3,4 metros el mareógrafo del muelle de enmedio, con marea creciente.

Una luz blanca cuando el mareógrafo señale de 3,4 metros para arriba.

Una roja cuando escora la marea.

Cartas números 217 y 558 de la seccion II.

MAR DEL NORTE.

Skagerrak.—Costa S. de Noruega.

LUZ DE SVENÖR. Segun aviso de la Direccion de faros de Noruega la luz de Svenör que se encendió el 24 de Octubre de 1874, es fija blanca durante dos minutos y en el minuto siguiente da dos destellos de cinco segundos; se presenta como sigue: luz fija, dos minutos; eclipse 12 1/2 segundos; destello cinco segundos; eclipse 25 segundos; destello cinco segundos; eclipse 12 1/2 segundos; total tres minutos.

Carta núm. 527 de la seccion I.

OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Costa de Chile.—Provincia de Atacama.

ARRECIFE BUITRE. La Comision hidrográfica chilena encargada de estudiar el litoral de Atacama, da las siguientes noticias relativas al bajo Buitre, no marcado en las cartas de navegacion.

El arrecife se encuentra 4,3 millas al S. 9º 30' E. de la punta Dos Reyes, y á 900 metros de la del Buitre. La mar rompe en el porpoca brisa que reine, y al descender la ola se descubre el lomo de la piedra.

Este bajo no es un peligro para los buques que corren la costa por hallarse dentro de la enfilacion de las puntas Plata y Dos Reyes; pero si lo es para los vapores pequeños y buques costeros que generalmente barajan aquella muy de cerca para evitar algo la fuerza de los vientos del S.

Sobre el contorno de la parte más somera del arrecife hay de 1,8 á 9,4 metros de agua, fondo piedra; pero en el veril oscila entre 11 y 18 metros, tambien fondo piedra; por el N., O. y S. aumenta rápidamente la profundidad. En el canalizo que forma con el continente hay de 18 á 22 metros, esta última profundidad á medio freu; en todo él la calidad del fondo es piedra.

CALETA COLORADA. Esta pequeña caleta se encuentra seis millas al S. 9º 30' E. de la punta Dos Reyes, ó sea en 24º 39' 40" lat. S., segun las cartas; pero por los trabajos de la Comision citada está en 24º 38' 08"; tambien resulta de dichos trabajos que todos los puntos hasta el Paposo hay que referirlos milla y media más al N.

La caleta Colorada sólo mide 150 metros de boca por igual distancia de saco, y en su centro hay 5,5 metros de agua, fondo arena; el atracadero es bueno para embarcaciones menores. Los buques pueden fondear en 18 metros, arena, dos ó tres cables al N. 23º 15' E. de ella, quedando algo abrigados de la mar del SO.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 12º NE. en 1875.

Cartas números 471 y 605 de la seccion I, y 240 de la VII.

Madrid 22 de Julio de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 3 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los dias 15 y 16 de Enero del año actual.

Número de los resguardos de los depósitos.	INTERESADOS.
2.343	D. Angel Senedeche.
492	D. José Gurumeta.
1.646	D. Rafael Alvarez.
638	D. Juan de Castro Fontells.

Madrid 2 de Agosto de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Secretaria.

Los interesados á quienes fueron admitidas sus proposiciones en la subasta celebrada ante la Junta de la Deuda para la adquisicion de valores de la del Personal correspondiente al mes de Julio próximo pasado, se presentarán en la Tesorería de esta Direccion general, desde el dia 7 del actual en adelante, de dos á tres de la tarde, á fin de hacer efectivas las cantidades que se les adjudicaron en dicha subasta; en el concepto de que los proponentes que ya no lo hubiesen verificado deberán entregar previamente en el Departamento de Emision los valores que ofrecieron y les fueron admitidos.

Madrid 2 de Agosto de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Lista de los números señalados hasta el 31 de Julio último, y de los que han correspondido á cada decena en el sorteo celebrado en este dia para el pago de los intereses del primer semestre de 1875 de resguardos al portador no depositados en esta Caja.

NÚMEROS DE señalamiento.		NÚMEROS DE sorteo.		NÚMEROS DE señalamiento.		NÚMEROS DE sorteo.	
1	2	3	4	111	112	221	222
5	6	7	8	113	114	223	224
9	10	11	12	115	116	225	226
13	14	15	16	117	118	227	228
17	18	19	20	119	120	229	230
21	22	23	24	121	122	231	232
25	26	27	28	123	124	233	234
29	30	31	32	125	126	235	236
33	34	35	36	127	128	237	238
37	38	39	40	129	130	239	240
41	42	43	44	131	132	241	242
45	46	47	48	133	134	243	244
49	50	51	52	135	136	245	246
53	54	55	56	137	138	247	248
57	58	59	60	139	140	249	250
61	62	63	64	141	142	251	252
65	66	67	68	143	144	253	254
69	70	71	72	145	146	255	256
73	74	75	76	147	148	257	258
77	78	79	80	149	150	259	260
81	82	83	84	151	152	261	262
85	86	87	88	153	154	263	264
89	90	91	92	155	156	265	266
93	94	95	96	157	158	267	268
97	98	99	100	159	160	269	270
101	102	103	104	161	162	271	272
105	106	107	108	163	164	273	274
109	110	111	112	165	166	275	276
113	114	115	116	167	168	277	278
117	118	119	120	169	170	279	280
121	122	123	124	171	172	281	282
125	126	127	128	173	174	283	284
129	130	131	132	175	176	285	286
133	134	135	136	177	178	287	288
137	138	139	140	179	180	289	290
141	142	143	144	181	182	291	292
145	146	147	148	183	184	293	294
149	150	151	152	185	186	295	296
153	154	155	156	187	188	297	298
157	158	159	160	189	190	299	300
161	162	163	164	191	192	301	302
165	166	167	168	193	194	303	304
169	170	171	172	195	196	305	306
173	174	175	176	197	198	307	308
177	178	179	180	199	200	309	310
181	182	183	184	201	202	311	312
185	186	187	188	203	204	313	314
189	190	191	192	205	206	315	316
193	194	195	196	207	208	317	318
197	198	199	200	209	210	319	320
201	202	203	204	211	212	321	322
205	206	207	208	213	214	323	324
209	210	211	212	215	216	325	326
213	214	215	216	217	218	327	328
217	218	219	220	219	220	329	330

NÚMEROS DE		NÚMEROS DE		NÚMEROS DE		NÚMEROS DE		NÚMEROS DE		NÚMEROS DE	
señalamiento.	sorteo.	señalamiento.	sorteo.	señalamiento.	sorteo.	señalamiento.	sorteo.	señalamiento.	sorteo.	señalamiento.	sorteo.
331		431		571		691		781		871	
332		432		572		692		782		872	
333		433		573		693		783		873	
334		434		574		694		784		874	
335	76	435	89	575	20	695	65	785	3	875	25
336		436		576		696		786		876	
337		437		577		697		787		877	
338		438		578		698		788		878	
339		439		579		699		789		879	
340		460		580		700		790		880	
341		461		581		701		791		881	
342		462		582		702		792		882	
343		463		583		703		793		883	
344		464		584		704		794		884	
345	31	465	56	585	85	705	29	795	54	885	88
346		466		586		706		796		886	
347		467		587		707		797		887	
348		468		588		708		798		888	
349		469		589		709		799		889	
350		470		590		710		800		890	
351		471		591		711		801		891	
352		472		592		712		802		892	
353		473		593		713		803		893	
354		474		594		714		804		894	
355	79	475	2	595	50	715	42	805	75	895	49
356		476		596		716		806		896	
357		477		597		717		807		897	
358		478		598		718		808		898	
359		479		599		719		809		899	
360		480		600		720		810		900	
361		481		601		721		811		901	
362		482		602		722		812		902	
363		483		603		723		813		903	
364		484		604		724		814		904	
365	51	485	33	605	92	725	67	815	1	905	80
366		486		606		726		816		906	
367		487		607		727		817		907	
368		488		608		728		818		908	
369		489		609		729		819		909	
370		490		610		730		820		910	
371		491		611		731		821		911	
372		492		612		732		822		912	
373		493		613		733		823		913	
374		494		614		734		824		914	
375	59	495	32	615	63	735	26	825	4	915	22
376		496		616		736		826		916	
377		497		617		737		827		917	
378		498		618		738		828		918	
379		499		619		739		829		919	
380		500		620		740		830		920	
381		501		621		741		831		921	
382		502		622		742		832		922	
383		503		623		743		833		923	
384		504		624		744		834		924	
385	77	505	11	625	6	745	37	835	68	925	78
386		506		626		746		836		926	
387		507		627		747		837		927	
388		508		628		748		838		928	
389		509		629		749		839		929	
390		510		630		750		840		930	
391		511		631		751		841		931	
392		512		632		752		842		932	
393		513		633		753		843		933	
394		514		634		754		844		934	
395	25	515	84	635	12	755	34	845	44	935	28
396		516		636		756		846		936	
397		517		637		757		847		937	
398		518		638		758		848		938	
399		519		639		759		849		939	
400		520		640		760		850		940	
401		521		641		761		851		941	
402		522		642		762		852		942	
403		523		643		763		853		943	
404		524		644		764		854		944	
405	15	525	81	645	87	765	45	855	70	945	25
406		526		646		766		856		946	
407		527		647		767		857		947	
408		528		648		768		858		948	
409		529		649		769		859		949	
410		530		650		770		860		950	
411		531		651		771		861		951	
412		532		652		772		862		952	
413		533		653		773		863		953	
414		534		654		774		864		954	
415	74	535	36	655	57	775	62	865	8	955	28
416		536		656		776		866		956	
417		537		657		777		867		957	
418		538		658		778		868		958	
419		539		659		779		869		959	
420		540		660		780		870		960	
421		541		661		781		871		961	
422		542		662		782		872		962	
423		543		663		783		873		963	
424		544		664		784		874		964	
425	47	545	82	665	61	785	65	875	3	965	25
426		546		666		786		876		966	
427		547		667		787		877		967	
428		548		668		788		878		968	
429		549		669		789		879		969	
430		550		670		790		880		970	
431		551		671		791		881		971	
432		552		672		792		882		972	
433		553		673		793		883		973	
434		554		674		794		884		974	
435	46	555	93	675	30	795	29	885	54	975	88
436		556		676		796		886		976	
437		557		677		797		887		977	
438		558		678		798		888		978	
439		559		679		799		889		979	
440		560		680		800		890		980	
441		561		681		801		891		981	
442		562		682		802		892		982	
443		563		683		803		893		983	
444		564		684		804		894		984	
445	60	565	24	685	73	805	42	895	75	985	49
446		566		686		806		896		986	
447		567		687		807		897		987	
448		568		688		808		898		988	
449		569		689		809		899		989	
450		570		690		810		900		990	

precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 2 de Agosto de 1875.—El Director general, P. S. Manuel Galindo.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 4 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 895 de presentación, y 95 de orden para el pago, importantes 9.975 pesetas.

Madrid 2 de Agosto de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 4 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emisión, vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 79 y 80 de presentación, y 79 y 80 de orden para el pago, importantes 5.295 pesetas.

Madrid 2 de Agosto de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.290.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cént.
PROVINCIA DE CÁCERES.			
152288	Ayuntamiento de Garciá.....	Febrero 1865.....	1.064'87
152289	Idem de Herguñuela..	Mayo 1864.....	149'33
152290	Idem de San Vicente..	Agosto 1861.....	2.237'04
152291	Idem de Serrejon.....	Octubre 1863.....	241'38
152292	Idem de id.....	Enero 1864.....	655'48
152293	Idem de id.....	Junio id.....	1.135'47
152294	Idem de id.....	Diciembre id.....	448'27
152295	Idem de id.....	Marzo 1865.....	1.053'02
152296	Idem de id.....	Abril id.....	2.070'72
152297	Idem de Salvatierra de Santiago.....	Marzo id.....	4.073'07
152298	Idem de Sesmo de Trujillo.....	Idem id.....	1.374'80
152299	Idem de Sesmo de Zorita.....	Idem id.....	2.509'86
152300	Idem de Torreorgaz.....	Idem id.....	474'67
152301	Idem de Torremenga..	Idem id.....	120
152302	Idem de Torremocha..	Octubre 1864.....	9.385'13
152303	Idem de Valverde del Fresno.....	Mayo 1865.....	8.180'52
152304	Idem de Valdefuentes..	Marzo id.....	1.072
152305	Idem de Zorita.....	Idem id.....	10.033'87
PROVINCIA DE GUADALAJARA.			
152306	Ayuntamiento de Ruguilla.....	Mayo 1860.....	677'97
152307	Idem de id.....	Junio 1861.....	698'97
152308	Idem de id.....	Idem 1862.....	325'63
152309	Idem de id.....	Idem 1863.....	698'97
152310	Idem de id.....	Idem 1864.....	325'63
152311	Idem de id.....	Febrero 1865.....	41'07
152312	Idem de id.....	Mayo id.....	373'34
PROVINCIA DE SALAMANCA.			
152313	Ayuntamiento de Villaseco de los Reyes...	Enero 1864.....	2.721'96
152314	Idem de Villar de Perálonso.....	Octubre id.....	434'53
152315	Idem de id.....	Noviembre id.....	1.553'98

D. Fermín Campobón y Gallardo, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.000 pesetas, mitad del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador por reunir 20 años, 2 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 2 meses y 17 días; Secretario-Contador de la Subdelegación de policía del partido de la Serena (Badajoz) 2 años y un día; Teniente del segundo batallón de la Milicia nacional movilizada de Badajoz, no se le abona este servicio; Oficial primero de la Contaduría de Rentas nacionales del citado partido un mes y 13 días; Oficial de la clase de terceros de Hacienda pública en la Dirección general de Loterías y Casas de Moneda y Minas un año, 10 meses y 29 días; Oficial de igual clase en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado y en la de Loterías un año, 5 meses y 8 días; Oficial de la clase de terceros, segundos y primeros de Hacienda pública con destino á la Junta de Clases pasivas, á la Secretaría del Ministerio y á la Dirección general de la Deuda, Sección de Clases pasivas 9 años y 22 días; Oficial de primera clase, Jefe de Negociado de tercera, segunda y primera clase, con destino al suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas 4 años, 4 meses y 13 días; Jefe de Negociado de primera clase y Jefe de Administración de cuarta clase con destino á servir la plaza de Secretario de esta Junta de Pensiones civiles un año, un mes y 4 días.

D. Felipe de Igarza y Muro, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por carecer de base de carrera con anterioridad á la publicación de la ley de Presupuestos de 1843, y reunir únicamente 14 años, 4 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano Nacional y Escribiente de la Administración de Contribuciones directas de la provincia de Burgos, no se le abonan estos servicios; Auxiliar primero de la Comisión permanente de Estadística de Burgos 6 meses y 28 días; Oficial quinto segundo y sétimo segundo de la Administración de Contribuciones de dicha provincia un año, 9 meses y 27 días; Oficial sétimo primero, sexto y quinto de la Administración de Hacienda pública de la misma provincia 11 años, un mes y 16 días; Oficial de tercera clase de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de Burgos 9 meses, y Oficial de segunda clase de la Sección administrativa de la Administración económica de la referida provincia un mes y 13 días.

D. Francisco Sicilia y Martínez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador por reunir 20 años, 4 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años, 4 meses y 17 días; Dependiente del Resguardo de la Empresa de la sal de la provincia de Murcia, á cargo de D. José de Salamanca, un año y tres meses; Dependiente de la ronda de Visita de los Derechos de puertas de Murcia 9 años, 3 meses y 3 días; Escribiente de la Junta de Sanidad de Vizcaya é Investigador de la contribución de Subsidio de Tarazona, Lérida y Huelva, no se le abonan estos servicios; Oficial de la Administración de las salinas de Imon 8 meses y 13 días; Investigador de la Contribución industrial de Zaragoza, Lérida y Castellón, tampoco se le abonan; Inspector especial de Minas de Cartagena 9 meses y 28 días; Agente de la contribución industrial de Jaén y Cádiz, y Auxiliar de la Administración de Hacienda pública de Sevilla, no se le abonan estos servicios; Oficial de la clase de cuartos de Hacienda pública; Fiel de la segunda Aguada de Cádiz cuatro meses y 27 días; Interventor general Jefe del Registro de Ceuta 10 meses y 29 días, y Guarda-almacén de efectos estancados de la provincia de Cáceres 9 meses y 13 días.

D. Francisco Alvarez Yegros, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador por reunir 46 años, 10 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: dependiente del resguardo de Hacienda de Madrid y su provincia 4 años, 9 meses y 7 días; portero primero de la Comisión de liquidación de la Deuda del Estado 10 años, 6 meses y 17 días; portero primero de la Dirección y de la Junta de la Deuda 10 años, 2 meses y 29 días; portero primero de la Subdirección de liquidación de la Deuda pública 6 meses y 24 días; portero segundo y primero de la Dirección general de la Deuda 19 años, 11 meses y 20 días; portero mayor, Conserje de la misma Dirección 8 meses y 27 días, y portero tercero de la Comisión de la propia dependencia, no se le abona este servicio con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

D. Antonio Barreros y Hernandez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador por reunir 25 años, 8 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 25 de Mayo de 1870, le fueron reconocidos como cesante 21 años, 5 meses y 4 días; Alcalde de la Aduana de Badajoz 2 años, 11 meses y 2 días, y Auxiliar de Rentas Estancadas de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Badajoz un año, 4 meses y 2 días, cuyos servicios no se le abonan en su anterior clasificación con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, y ahora le son de abono por el art. 40 de la ley de Presupuestos de 28 de Febrero de 1873.

D. Andrés Ruiz Abad, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 625 pesetas anuales que como cuarta parte del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador le fueron declaradas por la extinguida Junta de Clases pasivas en sesión del 9 de Febrero de 1867. Se le reconocen 19 años, 2 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesión 14 años, 3 meses y 10 días; Oficial cuarto segundo de la Administración económica de la provincia de Burgos 2 años, 5 meses y 13 días, y Oficial de tercera clase y Jefe de la Sección administrativa de la misma Administración 2 años, 5 meses y 19 días.

D. José de Iturría y Sarga, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 1.000 pesetas que como cuarta parte del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador le fueron declaradas en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 26 de Agosto de 1871. Se le reconocen 16 años y un día de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesión 15 años, 3 meses, y 20 días, y se le abonan como Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor de la Administración central de colecciones y labores de tabacos de Filipinas 8 meses y 5 días.

B. Pedro Sebastián y Blanch, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 300 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 750 que le sirve de regulador por reunir 22 años, 3 meses y 4 días de servicios como Médico y Director de Sanidad marítima del puerto de Alicante.

D. Antonio Moreno y Aparicio, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador por reunir 22 años, 8 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años y 4 meses; Dependiente del Resguardo especial de Puertas de Granada, Málaga y Barcelona 8 años, 10 meses y 16 días; Conductor de Correos de Zamora á Medina del Campo 3 meses y 23 días; Capataz del presidio de Alcalá de Henares 2 meses y 8 días; Conductor de Correos de la Coruña á León y de Granada á Menjíbar 2 años, 9 meses y 11 días; Auxiliar

con destino á las estafetas ambulantes de ferro-carriles 3 años, 2 meses y 9 días; Administrador de la estafeta del ferro-carril del Mediterráneo 2 meses y 8 días, y en igual empleo, en comisión, en la línea de Valencia á Barcelona 10 meses y 9 días.

D. Tomás Chamochín y Caymó, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 1.250 pesetas anuales que como mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador le fueron declaradas por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión de 7 de Diciembre de 1872. Se le reconocen 23 años, 10 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesión 22 años, 11 meses y 9 días; Teniente de la fuerza del cuerpo de policía judicial y gubernativa 3 meses y 6 días, é Inspector de Orden público de Madrid y Barcelona 8 meses.

D. Agapito Estéban Bellota, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 833 pesetas y 33 céntimos de peseta anuales que como tercera parte del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador le fueron declaradas por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión de 3 de Agosto de 1872. Se le reconocen 18 años, 4 meses y 13 días de servicios. Extractos de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesión 17 años, 4 meses y 2 días, y se le abonan como Jefe de Negociado de segunda y primera clase con destino al Correo Central un año y 11 días.

D. Julian Castellanos, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 1.000 pesetas anuales, que como mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador le fueron declaradas por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión de 12 de Junio de 1869. Se le reconocen 27 años, 7 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por dicho Tribunal en 31 de Agosto de 1872 le fueron reconocidos 23 años, 9 meses y 8 días, y se le abonan como Oficial de la clase de cuartos y terceros con destino al Correo Central un año y 10 meses.

D. Bernardo Gallego y García, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador por reunir 24 años, un mes y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano Nacional movilizado, queda en suspenso el abono de este servicio por no estar debidamente justificado; Asesor de la Comandancia general de la provincia de Salamanca 6 años, 4 meses y 27 días; Comisario de Protección y Seguridad pública de Salamanca 6 años, 6 meses y 16 días; Comisario é Inspector de tercera clase de Vigilancia de Logroño 8 años, 9 meses y 16 días, y Delegado del Gobierno cerca de las Compañías de los ferro-carriles de San Saturnino de Noya é Igualada y de Barcelona á Sarriá 2 años, 4 meses y 23 días.

D. Juan Fernandez y Velasco, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador por reunir 31 años, 11 meses y 14 días de servicios, que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 4 de Junio de 1873.

D. José Gonzalez Alvarez, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por carecer de base de carrera con anterioridad á la publicación de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1843. Se le reconocen 19 años, un mes y 17 días de servicios. Extractos de los mismos: en el ejército y en la Guardia civil 11 años, 3 meses y 13 días, y Vigilante, Celador y Comisario de ferro-carriles 7 años, 10 meses y 4 días.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.**

Circular.

Esta Dirección general mira con especial interés cuanto puede contribuir á formar la Estadística de la Beneficencia, porque sobre ser muy importante este servicio, se encuentra en lamentable atraso, á pesar de antiguos y laudables esfuerzos para remediarlo. Pero para que los trabajos de la Dirección y de la Sección á que los tiene confiados sean eficaces, interesa que se reúnan en esta oficina los materiales que sólo en las provincias respectivas podrán fácilmente encontrarse. Parte muy interesante de estos materiales son los impresos que ántes de ahora se han visto con punible desprecio por su antigüedad, por sus escasas proporciones ó por el interés puramente local que tienen. Mas tales impresos son de interés sumo para el servicio que nos ocupa, como no se ocultará á la inteligencia de V. S. Conviene, por consiguiente, que con el celo é inteligencia que tiene acreditados en los demás servicios administrativos, V. S. recoja y remita á esta Dirección un ejemplar al menos de cuantos impresos pueda hallar y que más ó menos directamente afecten á la Beneficencia, y especialmente de las constituciones, estatutos, reglamentos, títulos de fundación ó de reformas de instituciones determinadas; de las memorias, cuentas ó estados de igual carácter, y de las disertaciones, discursos, folletos y monografías de índole, objeto ó tendencias benéficas.

Reitero á V. S. de nuevo y muy especialmente la importancia de este servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1875.—El Director general, S. Lopez Guijarro.—Sr. Gobernador de la provincia de....

No habiendo tenido resultado la subasta celebrada el día 20 del actual para el suministro de carnes al manicomio de Santa Isabel de Leganés, se verificará nueva subasta el día 16 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, cuyo acto será simultáneo en Madrid y en la expresada villa de Leganés, bajo el mismo pliego de condiciones inserto en la GACETA del 9 del corriente.

Madrid 30 de Julio de 1875.—S. Lopez Guijarro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.**Administración del Correo Central.**

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueto el día 1.º de Agosto de 1875.

Núm.	14	Antonio Massanet.—Alicante.
	15	Anastasio Marquez.—Valencia.
	16	Calixta Cantora.—Almonacid de Zorita.
	17	Concepcion Aparicio.—Cádiz.
	18	Eugenio Fernández.—Coruña.
	19	Eusebio Carvo.—Cabeza del Buey.

20	Enrique Lopez.—Lérida.
21	Francisco Felia.—Alicante.
22	Higinio Amorós.—Aguilas.
23	Isabel Centurion.—Valencia.
24	José Bueno.—Alicante.
25	Jáime Pastor.—Murviel.
26	Juana Jimenez.—Murviel.
27	José Lopez.—Mérida.
28	Levy Alvarez.—Sevilla.
29	Miguel Dominguez.—Valencia.
30	Miguel Garro.—Valladolid.
31	Manuel Perez Rico.—Fuente el Saz.
32	Teresa Hernando.—San Ildefonso.
33	Vidal de Castro.—Puigcerdá.

Madrid 2 de Agosto de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.**Ayuntamiento de Madrid.**

El Excmo. Ayuntamiento de esta villa se ha servido acordar que al solicitarse la tira de cuerdas ó alineación de terrenos ó fincas, tanto del interior de la misma como de su zona de ensanche, se observen las reglas siguientes:

1.º Los propietarios de terrenos ó solares comprendidos en la zona del ensanche ó en las afueras hasta el término de Madrid, que soliciten se les demarquen las alineaciones á que deben sujetarse las construcciones que intenten realizar, deberán acompañar á la solicitud un testimonio si el deslinde es judicial, ó certificación si extrajudicial del acta del mismo, hecho con los propietarios colindantes en la parte del terreno objeto de la expropiación, y una copia duplicada del plano de dicho deslinde en escala que no sea menor de cinco milímetros por metro, cuyas copias serán autorizadas por el Arquitecto del peticionario.

2.º Señalado el día para la demarcación sobre el terreno de la alineación que corresponda por el Arquitecto municipal, concurrirán al acto, además de las personas que deben asistir por parte del Excmo. Ayuntamiento, el propietario, acompañado del Arquitecto que le represente y haya suscrito los planos, ámbos sin excusa alguna.

Para este acto, y con la debida anticipación se hallarán replanteados por el mismo Arquitecto del interesado, con toda exactitud y bajo su responsabilidad, los límites del terreno objeto de la alineación, con sujeción al plano del acta de deslinde, y cuya demarcación se hará con cuerdas ú otros medios que den á conocer aquellos límites de una manera clara y precisa.

3.º Seguidamente el Arquitecto municipal trazará sobre el terreno la alineación correspondiente, y consignará en los planos presentados por el interesado los resultados de dicha alineación, haciéndolo igualmente en su informe en la forma que hasta ahora se halla establecida, expresando en los mismos términos la valoración de la parte de terreno expropiable ó apropiable; en este informe suscribirá el Arquitecto del interesado su conformidad, y lo mismo en los planos, que á su vez rubricará con media firma el Arquitecto de Villa.

En los casos de disidencia sobre la valoración entre ámbos Arquitectos, se procederá al nombramiento de un tercer perito, observándose las prácticas establecidas.

4.º Ultimado el expediente por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, se sellarán los planos duplicados, y quedando un ejemplar unido al mismo expediente se entregará el otro al propietario, que consignará su recibo.

5.º Si en el día y hora señalados para el acto oficial de la alineación no concurriere el propietario, y especialmente el Arquitecto, ó no se hallasen demarcados los límites del terreno en los términos prescritos, deberá solicitarse de nuevo aquel acto, abonando otra vez el propietario ó quien le represente los derechos municipales correspondientes al mismo.

Lo que se pone en conocimiento del público para que llegue á noticia de quien interese.

Madrid 29 de Julio de 1875.—El Alcalde Presidente, C. el Conde de Toreno.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —4

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Tribunal de Cuentas del Reino.**

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ramon Beructe ó á sus herederos, Contador general que fué de la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha isla correspondiente al mes de Febrero de 1864; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Julio de 1875.—Manuel Tomás. —1

Juzgados de primera instancia.

Albacete.

D. Luis Cavanillas y Pagan, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Urbano Serrano Nieto, natural y vecino de Villalgordo del Júcar, casado, zapatero, de 32 años, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción en la GACETA, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena, mediante haberse marchado con la facción Santés el día 10 de Enero de 1874 en que invadió esta ciudad; aperebido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se interesa á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que de ser habido dispondrán lo conveniente para la traslación á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Albacete á 24 de Julio de 1875.—Luis Cavanillas.— Por mandado de S. S., Benigno Sanchez.

Albano.

D. Eduardo Lopez Cravioto, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Eugenio Alau, Gobernador que fué de esta provincia, de la de Pontevedra y Sevilla, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que sea examinado indagatoriamente, segun está acordado por la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia en diligencia que se instruye á virtud de testimonio deducido de actuaciones seguidas contra su delegado en el pueblo de Polopos; bajo apercibimiento que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albano á 20 de Julio de 1875.—Eduardo Lopez Cravioto.—Por mandado de S. S., Antonio Peñafiel.

D. Juan Garcia Maestre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los castellanos nuevos Juan y José Santiago Gomez ó Heredia, conocidos por los Enanos, y vecinos de Sorbilan, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre lesiones graves á José Cortés Cortés; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial que se sirvan disponer la busca y captura de los mismos, y su remision á la cárcel de esta villa en clase de detenidos.

Dado en Albano á 24 de Julio de 1875.—Juan Garcia Maestre.—Por su mandado, Manuel Suarez.

Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á que se les adjudique en propiedad los bienes que constituyen el patronato y prebendas en la villa de Camarma de Esteruelas fundó el Licenciado D. Juan Gutierrez, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á deducirlo por medio de Procurador con poder bastante.

Alcalá de Henares 1.º de Julio de 1875.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Gregorio Azaña.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á suceder en los bienes que constituyen la memoria de misas fundada por Francisca Majolero en la iglesia parroquial de la villa de Campo Real, con fecha 4 de Julio de 1760, para que comparezcan á deducirle en este Juzgado por medio de Procurador competentemente autorizado en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA y Boletín oficial de Madrid; advirtiéndole que los que se han presentado hasta ahora á reclamar dichos bienes como parientes de la fundadora son: de una parte Eustaquia Alvaro, vecina de Campo Real, y de otra José Aragonés Redondo y Antonio Aragonés del Castillo, de la misma vecindad, Elías Redondo y María Regidor, vecinos de esta ciudad.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Julio de 1875.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Serafin Ruiz de Galarreta.

Alcañiz.

D. Juan Clemente Bernad, Juez de primera instancia del partido de Alcañiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Lop y Lop, viudo, de 60 años de edad, vecino de Castelseras, para que en el término de 40 días, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en las cárceles nacionales de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre homicidio de su convecino Antonio Montañés y Albesa; pues si no compareciere se le declarará en rebeldía, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcañiz á 27 de Julio de 1875.—Juan C. Bernad.—Por mandado de S. S., Manuel Ponciano Rodriguez.

Alecoy.

D. José María Fojaco Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber que en los autos de concurso voluntario de acreedores á bienes de D. Antonio Sala Clotet, del comercio, vecino de esta ciudad, no habiendo habido acuerdo en la última junta celebrada el 14 del corriente, á solicitud de la parte concursada, y en auto del día de ayer, se mandó convocar á nueva junta general para el día 20 de Agosto próximo viniente, á las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, para tratar de la quita ó espera, ó ambas cosas á la vez; previniéndose á los acreedores que no se presenten, ó á los que caso de hacerlo no justifiquen su crédito, pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alecoy á 23 de Julio de 1875.—José M. Fojaco.—José Giner.

Almería.

D. Mariano Martínez Carrasco, Juez de primera instancia de la ciudad de Almería y su partido por S. M.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio de Mata Juarez, natural y vecino de Gádor, y cuyas señas son estatura alta, delgado, ojos grandes negros, cara redonda, nariz algo roma, sin barba, color triguero, pelo castaño y de 18 años de edad; viste chaleco fondo blanco con pintas coloradas, pantalon oscuro de lana, faja encarnada, y calza alpargatas, para que comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á fin de ser notificado de la sentencia dictada por el mismo en la causa seguida contra él y de oficio sobre tentativa de violacion á Ana Diaz, del mismo domicilio, y además para citarle y emplazarle para ante la Exema. Audiencia del territorio, debiendo presentarse en este Juzgado, calle del Príncipe, dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud requiero á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de las mismas á fin de que procedan á la busca del mismo, haciéndole la citacion correspondiente en su caso.

Dada en la ciudad de Almería á 24 de Julio de 1875.—Mariano Martínez Carrasco.—Por mandado de S. S., Matías Hama.

Aracena.

D. Ramon Soler y Casas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama á José Sanchez Estero, cabo de carabineros de la primera compañía de esta provincia, y el que fué licenciado en fin de Abril último, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar la declaracion que está acordada en causa que se sigue por lesiones graves al pedáneo de la Aldea de los Romanos Antonio Romero y Martin y muerte por la fuerza armada del culpable Dámaso Vazquez; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Aracena á 26 de Julio de 1875.—Ramon Soler y Casas.—Por mandado de S. S., José María Lopez.

Avila.

D. José Antonio Parada y Mejía, Juez de primera instancia de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 40 días, que empezarán á correr y contarse desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Silverio Gonzalez, vecino de Hoyocasero, para que comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa que contra dicho Silverio y otros me hallo instruyendo por hurto de maderas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que de ser habido el Silverio lo hagan conducir con las seguridades necesarias para los fines indicados.

Avila 23 de Julio de 1875.—José Antonio Parada.—Juan R. Gutierrez.

Baeza.

D. Manuel Poves Eceerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 40 días á Bartolomé Lopez Martinez, vecino de Linares, para que dentro de él se presente en este Juzgado para prestar declaracion en causa que se sigue sobre muerte de Bernardo Sanchez Solis; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 15 de Julio de 1875.—Poves.—Por mandado de S. S., Francisco Garcia.

Baltanás.

D. Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que por los medios que crean oportunos procedan á la busca, detencion y captura de Juan Sanz de Miguél, casado, labrador, vecino de Hontoria del Pinar, partido judicial de Salas de los Infantes, poniéndole á disposicion de este Juzgado, por haberse ausentado de dicho pueblo hace dos años, ignorándose su paradero.

A la vez se llama á dicho procesado para que en el término de 40 días, contados desde la publicacion del anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se presente con el fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por falsa denuncia, imputando á los procesados D. Maximino Ortelano Calvo y Eulogio Clavero Prado, vecinos de Castrillo de Don Juan, hechos que dieron lugar á procedimientos de oficio; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baltanás á 23 de Julio de 1875.—Manuel del Mazo y Reinoso.—Por mandado de S. S., Benito Villa Fruela.

Señas personales del procesado.

Edad 40 años, estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno, moreno.

Barcelona.—Pino.

D. Celestino Sagarmínaga, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Benito Mateo Masfarré y Samsó, hijo de D. Mateo y Doña Teresa, natural y vecino de esta ciudad, casado, propietario, de 33 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que den-

tro del término de 15 días, contados desde la publicacion del presente, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad; pues así lo tengo dispuesto en méritos de la causa criminal que estoy formando contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Dado en Barcelona á 17 de Julio de 1875.—Celestino Sagarmínaga.—Por D. Antonio Pellico, Ramon Vidal, Escribano.

Belchite, en Zaragoza.

D. José Estéban de la Hoz, Juez de primera instancia de Belchite, con residencia accidental en Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y oficio del Escribano que refrenda pende causa criminal sobre atentado á la Autoridad y sus agentes contra Antonio Colás Noguera, alias Cabecica, y otros, natural y vecino de Belchite, viudo, de 54 años de edad, de oficio pelaire, de estatura baja, sin barba, descolorido, ojos garzos, pelo castaño, facciones regulares; viste ordinariamente elástico de muleton blanco, faja de estambre del mismo color, chaleco y calzones de paño negro viejos, calcillas de estambre blanco, alpargatas abiertas, camisa blanca de lino y manta de listas blancas y azules; en cuya causa está acordada la prision del referido Colás, é ignorándose su paradero en la actualidad, se le cita y emplaza por término de 15 días, dentro del cual se ha de presentar en la cárcel misma del partido, de donde le sacó la partida á la que el mismo día se incorporó; si así no lo hiciera le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Ruego y encargo al propio tiempo á todos los Sres. Jueces de la Nacion y demás Autoridades y funcionarios de policía judicial que supiesen el paradero de Antonio Colás, procedan á su captura, y en este caso dispongan su remision á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Zaragoza á 19 de Julio de 1875.—José Estéban.—De su orden, Julio Jimeno.

Berja.

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia del partido de Berja.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Fernandez Castillo, de edad de 42 años, natural y vecino de la villa de Adra, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuacion, para que en el preciso término de 40 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel del mismo á fin de que cumpla la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad, y 26 pesetas por indemnizacion al ofendido Nicolás Rodriguez Sanchez en la causa que se le siguió sobre lesiones; encargando además á las Autoridades procedan á su captura, y caso de ser habido lo remitan á mi disposicion.

Dado en Berja á 23 de Julio de 1875.—José F. de Rodas.—Por orden de S. S., Trifon Garcia.

Señas del reo.

Cara regular, ojos melados, cejas y pelo castaños, nariz regular, barba clara, color sano; viste sombrero hongo, chaqueta y chaleco tela de verano, faja encarnada, calzones cortos blancos y alpargatas.

Bilbao.

El Sr. Juez de primera instancia de la presente capital de Bilbao en fecha de hoy, por auto en causa criminal, ha mandado que la llamada ó conocida por Josefa Anton, vecina del pueblo de Echano, de esta provincia, y que ha acostumbrado venir á esta villa, comparezca á declarar en el despacho de S. S., el día 25 del actual á las once de su mañana, con la obligacion de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Bilbao 23 de Julio de 1875.—El actuario, Blas de Onzoño. Y mediante á ignorarse el paradero de la testigo llamada Josefa Anton, se publica la presente cédula de citacion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 324 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, señalándose á dicha testigo el término de seis días.

Bilbao 24 de Julio de 1875.—V.º B.º.—Ruiz.—Blas Onzoño.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ilustre villa de Bilbao ha acordado en providencia de este día se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Juan José Arriandaga, domiciliado que estuvo en la anteiglesia de Abando, para que en el término de nueve días comparezca á la sala-audiencia de su Juzgado, sito en la calle del Correo, núm. 4, piso principal; en esta poblacion, al objeto de prestar declaracion en causa criminal que instruyo sobre sustraccion de efectos de imprenta á D. Norberto Lopez, Juez municipal de aquella anteiglesia.

Y para que tenga lugar lo acordado expido el presente en Bilbao á 24 de Julio de 1875.—Julian de Ansuátegui.

Burgo de Osma.

D. Alfonso XII por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Eduardo de Urrecha, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julian Mayoral Iglesias, residente en Berlanga de Duero, de oficio zapatero ambulante, para que en el término de 12 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Soria y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra él se instruye por falso testimonio; pues de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará los perjuicios consiguientes.

Dada en el Burgo de Osma á 27 de Julio de 1875.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandado, Gabriel Rodriguez Domingó.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Antonio del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. José D. Luis, D. Amador y Doña María de los Dolores Sanchez Manuel Bernal, para que en el término de nueve días propongan la oportuna demanda en los autos sobre adjudicación de los bienes de la capellanía de D. José Panasquero y Chiesco; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por decaídos del derecho que pudieran tener á la mencionada capellanía.

Dado en Cádiz á 20 de Julio de 1875.—José Antonio del Castillo.—Por Sotelo, José María Clavero.

En causa que se sigue en este Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital por aprehension de tabaco contra Manuel Lopez Garcia, se ha dictado la resolución que copiada á la letra dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Cádiz á 29 de Abril de 1875, el Sr. D. José Calderon y Ternero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Antonio de la misma; habiendo visto esta causa, seguida de oficio contra Manuel Lopez Garcia, hijo de Bernardo y de Doña Josefa, natural de Avilés, provincia de Oviedo, de esta vecindad, soltero, con establecimiento de papel y fósforos, y de 41 años de edad, por aprehension de tabaco:

Resultando que el día 13 de Noviembre del año próximo pasado le fueron ocupados al procesado Manuel Lopez 25 kilos de tabaco que fueron valorados á precio de estanco en 147 pesetas 6 céntimos:

Resultando que ratificados en el acta que obra por cabeza de esta causa los aprehensores, y recibida inquisitoria el susodicho procesado confiere el hecho, manifestando haber comprado dicho tabaco á una persona desconocida, habiéndole hecho la expresada compra para su consumo:

Resultando que pasada la causa al Sr. Promotor fiscal, solicitó en su escrito de acusacion se condene á Manuel Lopez Garcia en la multa de 600 pesetas, con las costas y gastos del proceso, declarándose decomisado el tabaco aprehendido; y si no tuviese bienes el procesado para satisfacer la multa, sufra la prision correccional por via de sustitucion y apremio, y renunciando la prueba y la ratificacion de los testigos del sumario:

Resultando que conferido traslado al procesado de la citada acusacion la evacuó por medio de sus defensores, solicitando se le absuelva libremente, renunciando tambien la ratificacion de los testigos del sumario y toda prueba:

Considerando que el hecho probado y que motiva esta causa constituye el delito de contrabando, previsto en el art. 18, número 2.º, del Real decreto de 20 de Junio de 1852, penado por el 23 de dicho decreto:

Considerando que la confesion del procesado y declaraciones de los testigos que aparecen del sumario, forman prueba bastante de estimarse á Manuel Lopez Garcia como reo del dicho delito de contrabando:

Considerando que en la ejecucion del hecho por que se procede no han concurrido circunstancias agravantes ni atenuantes de las señaladas en los artículos 22 y 23 del precitado Real decreto:

Vistas las disposiciones citadas y los artículos 21 y 24, 28 y 33 del expresado Real decreto;

S. S. por ante mí el Escribano dijo: que declarando el comiso del tabaco aprehendido, debia de condenar y condenaba á Manuel Lopez Garcia en la multa de 600 pesetas y al pago de las costas, sufriendo por insolvencia de dicha multa el apremio personal subsidiario, á razon de un día por cada 2 pesetas 50 céntimos, efectuándose desde luego esta sentencia, si el citado procesado no apelare dentro del término legal; remitiéndose la causa original al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia del distrito para los efectos prevenidos en el art. 86 del expresado Real decreto, para lo que habrá de quedar el oportuno testimonio.

Y por esta mi sentencia, así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—José Calderon y Ternero.—Rafael Leon Sotelo.

Y para notificar á Manuel Lopez Garcia, vecino de la calle de Enrique de las Marinas, núm. 1, pongo la presente cédula que firmo en Cádiz á 28 de Julio de 1875.—Por Sotelo, José María Clavero.

Cádiz.—Santa Cruz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, dictada en la causa que en el mismo se sigue á consecuencia del suicidio de Marcelo Calderon de la Barea y Sanchez, natural de Sevilla, de esta vecindad, Santa Catalina, núm. 1, viudo, pintor, y de 49 años de edad, se ha acordado citar por medio del presente á los parientes del mismo, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para ofrecerles la mencionada causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 21 de Julio de 1875.—Francisco Martinez.

Caldas de Reyes.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, precedan á la

busca y captura del sujeto ó sujetos en cuyo poder fuesen hallados los efectos que á continuacion se expresan, robados á María Alberta Ferrer, vecina de San Salvador de Sayans, la noche del 21 al 22 de Mayo último; pues así lo he acordado por providencia de esta fecha en la sumaria que instruyo en averiguacion de aquel hecho.

Caldas, Julio 23 de 1875.—Juan Puig.—El Escribano, Juan Dominguez.

Efectos robados.

Una chaqueta de paño fino, color un poco castaño, forrada con lienzo del país, con terciopelo alrededor, con hormillas en las bocamangas.

Otra id. de burel negro, forrada con lienzo del país.

Un refajo negro de paño fino nuevo con forros encarnados de ratina y terciopelo por la vuelta, que cae por atrás bastante anecho.

Otro id. de paño fino color de brasa, un poco usado, con forros de ratina del mismo color, con terciopelo por la vuelta.

Un paño fino negro con terciopelo todo alrededor anecho.

Otro id. de paño fino negro con terciopelo anecho y ser-pentina.

Un cobertor camero nuevo con listas.

Una colcha encarnada de estambre, nueva, muy doble.

Sábanas y servilletas marcadas con las iniciales M. A. F.

Callosa de Ensarriá.

D. Luis Testor y Huerta, Juez de primera instancia de este partido de Callosa de Ensarriá.

En virtud del presente único edicto cito, llamo y emplazo á Alejandro Pomoda y Soler, natural y vecino de Guadalest, para que en el término de 20 días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de ser emplazado en la causa ó querrela de su hermano Miguel contra el mismo sobre injurias graves; pues de no verificarlo en dicho término se acordará lo conducente.

Dado en Callosa de Ensarriá á 20 de Julio de 1875.—Luis Testor.—Por mandado de S. S., Fernando Berenguer.

Cambados.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Vicente Zárate Garcia, Juez de primera instancia accidental del partido de Cambados.

Hago público por medio de este segundo edicto que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se siguen autos juicio abintestado por fallecimiento de Francisca Dominguez Magdalena, vecina que ha sido de San Estéban de Noalla, acaecido el 7 de Agosto de 1866, á fin de que las personas que se crean con derecho á heredar á la sobredicha concurran á deducirlo en este Tribunal dentro del término de 20 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID; haciéndoles entender se halla personado al juicio el Procurador D. José María Vidal, á nombre de Juana y Peregrina Piñeiro Dominguez, hijas de la finada.

Cambados, Julio 22 de 1875. — Vicente Zárate. — Luciano Fariña Varela.

Carballino.

D. Adolfo Grande y Ruiz, Juez de primera instancia de Carballino.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo á Antonio Nogueira y Nogueira, de 33 años de edad, casado, labrador, vecino del lugar de Narás, término municipal de Irijo, en este partido, y cuyo paradero se ignora, de estatura regular, pelo y ojos castaños, barba poblada, nariz regular, color bueno, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado para ser notificado del auto elevando á plenario la causa que se instruye contra él y otros por sedicion, y á la vez nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en la misma; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Carballino 27 de Julio de 1875.—Adolfo Grande.—Por mandado de S. S., Camilo de Ramos.

Cartagena.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey de España, el Sr. D. Rafael Pajaron y Cervera, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ferri Sanchez, natural y vecino de Lúcas, residente en la villa de la Union, soltero, jornalero, de 20 años, para que dentro del término de 30 días, que principiaron á contarse desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del partido con objeto de ser notificado de la sentencia impuesta por la Superioridad de este distrito y extinguir la condena señalada en la misma por causa sobre lesiones á Antonio; apercibido que de no verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Se recomienda á los Sres. Jueces, Tribunales y Autoridades todas y agentes de policía judicial se sirvan disponer la práctica de diligencias en busca y para la captura de dicho procesado Antonio Ferri y Sanchez, y siendo habido lo remitan por los correspondientes tránsitos á disposicion de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 19 de Julio de 1875.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

Castellon de la Plana.

D. Martín Aguirre y Rodriguez, Juez de primera instancia de Castellon de la Plana.

Por el presente se llama y busca á Francisco Panisella, vecino de Tortosa, de oficio carretero, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que contra el mismo estoy instruyendo.

do sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no presentarse en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castellon á 24 de Julio de 1875.—Martín Aguirre.—Por su mandado, Manuel Muedra.

Cazalla de la Sierra.

D. Francisco de Paula Mellado y Morales, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Juan Hurtado, vecino de Lucena, y D. Ruperto Ruiz, que lo es de Malcocinado, cuyas señas y demás circunstancias no constan de la causa que sigue contra Manuel Fernandez Castro, por hurto de caballerías, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que en ella les resultan: al primero como culpable tambien del mismo delito, y al segundo de falsedad de una guia con la que se trató de procurar la impunidad del dicho hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan practicar diligencias en averiguacion del paradero de dichos procesados, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cazalla de la Sierra á 20 de Julio de 1875.—Francisco de Paula Mellado.—El actuario, Francisco Salustiano Mancha.

Estrada.

D. Eugenio Salgado, Juez de primera instancia de Estrada.

Hago público que Antonio Fernandez y Fernando de Pazo, como marido de Manuela Fernandez, vecinos de San Lorenzo de Ouzande, promovieron, á medio del Procurador D. José Graña, juicio abintestado de las fincabilidades de Antonio Souto y su consorte Antonia de Pazo, difuntos, y vecinos que fueron de dicha parroquia, cuya relacion de bienes acompañaron con la demanda; admitida esta, despues de practicadas varias diligencias, D. José y Doña Josefa Soto España, vecinos de las parroquias de Arcos y Cequiril, representados por el Procurador D. Camilo Pereyra, presentaron escrito incidental solicitando se declarase improcedente y sin efecto el expresado juicio, acordando la exclusion del mismo de las fincas dadas en relacion, á cuya pretension se dictó la providencia que dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. Salgado.—Estrada Marzo 15 de 1875. Dado cuenta.—Se confiere traslado por seis días del escrito de 5 del actual, presentado á nombre de D. José y Doña Josefa Soto España, á los demás que constan como interesados á las herencias de Antonio Souto y Antonia de Pazo, y al Ministerio fiscal.

Lo proveyó y rubrica S. S., y doy fé.—Hay una rúbrica.—Brañas.»

Como José Souto, José Fernandez, Nicolás de Campo y D. Manuel Soto sean interesados en las herencias de que se trata y se hallen ausentes en ignorado paradero, se les notifica la providencia inserta á medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Estrada 3 de Mayo de 1875.—Eugenio Salgado.—José María Brañas. X—167

Fuentesauco.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredar á Martín Mariano Ponciano Moyano Calvo, natural que fué de la Bóveda, de este partido, para que dentro del término de 30 días se presenten por sí ó por medio de apoderado ante este Juzgado á deducir dicho derecho; con apercibimiento de que en otro caso les parará perjuicio.

Fuentesauco 27 de Julio de 1875.—José Petit y Alcázar.—Julian Palao. X—162

Logroño.

D. Rafael Toron, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Juan José Soriano y Pradas, Gobernador civil de esta provincia que ha sido, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye sobre violacion de secretos de dicho Sr. Gobernador y ofrecerle la misma; bajo apercibimiento que dá no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, conforme al art. 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y de que no podrá usar del derecho que la ley concede á los perjudicados en materia criminal.

Dada en Logroño á 18 de Julio de 1875.—Rafael Toron.—Por su mandado, Juan Farias.

Llanes.

D. Alejandro Puerta Asenjo, Juez de primera instancia de este partido de Llanes, en la provincia de Oviedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Llaça Villar, vecino de Posada, en este Concejo, ausente de ignorado paradero, para que dentro de 10 días, á contar desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para ser notificado de la sentencia dictada en la causa que se le sigue por hurto, y ser citado y emplazado para ante el superior Tribunal; con apercibimiento de que si así no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar, en derecho.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID libro el presente, que firmo en Llanes á 10 de Julio de 1875.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Juan R. de la Vega Isla.

Llerena.

D. Manuel Golluri y Villar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Demetrio Soriano, comisionado viajante de obras científicas y literarias, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración de indagación en causa que se le sigue por injurias al Sr. Administrador económico de esta provincia; teniendo entendido que de no presentarse en dicho término le pararán los perjuicios que haye lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Llerena á 9 de Julio de 1875.—Manuel Golluri.—Por mandado de S. S., Joaquín García.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictado en 10 del actual en juicio ejecutivo á instancia de Doña Francisca Gil de Tejada con Doña Carmen Valdelomar, representada por su marido D. Pedro Heredia y Verdugo, vecinos de la villa de Membrilla, se sacan á pública subasta por término de 20 días las siguientes fincas, sitas todas ellas en término de la indicada villa:

	Ptas.	Cénts.
1.ª Una haza de 22 fanegas y tres celemines, llamada la Rabanola, tasada en.....	5.000	25
2.ª Un pedazo de tierra de 18 fanegas, en el sitio Corrido de los Frailes, en.....	900	
3.ª Otro pedazo de tierra de siete fanegas, en el sitio de Zamorano, en.....	875	
4.ª Otro pedazo de tierra de 17 fanegas, 41 celemines y dos cuartillos, en el sitio de la Mata, en.....	1.164	50
5.ª Un quinón de 22 fanegas, dos celemines y un cuartillo, en el sitio de la Casa Grande, en.....	1.615	
6.ª Un pedazo de tierra en el sitio de la Espartosa, de cuatro fanegas y cinco celemines, en.....	173	75
7.ª Una huerta llamada Coehera, con pozo á noria, de una fanega y seis celemines, en...	900	
8.ª Una haza sitio de la Espartosa, de 20 fanegas, en.....	2.200	
9.ª Un pedazo de tierra llamado Huerta de Uranda, camino de Almagro, de nueve fanegas, cinco celemines y medio y tres cuartillos, en.....	2.440	25
10.ª Un olivar llamado Teledano, camino del Cristo, con 107 olivas grandes y 204 chicas, en cinco fanegas y tres celemines, en	1.283	25
11.ª Un plantío de vides, sitio de Varlepino, camino de San Carlos, con 3.050 cepas y 82 olivas pequeñas en tres fanegas de tierra, en.....	769	75
12.ª Una huerta llamada, sitio de la Puente, de haber dos fanegas y dos celemines, en....	1.300	
13.ª Un olivar llamado del Mongu, con 73 olivas grandes, en una fanega y cuatro celemines en el sitio de la Vega, en.....	883	25
14.ª Un majuelo en el sitio llamado de Vacas, de 1.200 vides y 45 olivas, en fanega y media de tierra, en.....	580	
15.ª Un majuelo en el sitio llamado de Pedro Gonzalez, con 19.305 cepas y 918 olivas en 20 fanegas de tierra, en.....	8.001	
16.ª Otro majuelo llamado Ceronado, compuesto de 2.263 vides y 100 olivas en tres fanegas de tierra, en.....	1.203	50
TOTAL.....	22.233	50

Cuyas 16 fincas en su totalidad han sido tasadas en 22.233 pesetas con 50 céntimos; habiéndose señalado para que tenga efecto el remate, que será simultáneo en esta Corte y en el Juzgado de Manzanares, el día 30 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en el remate será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 250 pesetas, que las fincas se rematarán separadamente, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 21 de Julio de 1875.—Es copia.—El Escribano, Francisco Molina. X—160

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se anuncia por segunda vez y término de 20 días el fallecimiento, al parecer intestado, de D. Antonio Berdayes y Con, hijo de D. Fernando y de Doña Francisca, natural de Llenin, provincia de Oviedo, casado, y de 43 años de edad, cuya muerte tuvo lugar en esta Corte, de donde era vecino, el día 22 de Agosto de 1873, sin haber dejado descendientes ni más ascendiente que su madre la Doña Francisca; y se cita á las personas que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á ejercitarle dentro del expresado término en el referido Juzgado y Escribanía, segun se ha acordado á solicitud de la Doña Francisca Con y Pelaez, su madre, en diligencia sobre que se la declare su heredera, en las cuales tambien se ha presentado María Teresa Menendez, expresando tener derecho á la misma herencia por existir bienes gananciales y haber hecho suplementos para pago del entierro y deudas dejadas por el D. Antonio Berdayes, con quien estaba casada á su óbito.

Madrid 23 de Julio de 1875.—José María Casas y Miranda. Es copia para insertar en la GACETA de esta capital.

Madrid 23 de Julio de 1875.—V.º B.º—Casas.—El actuario, Jorge Reboles. X—161

Madrid.—Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles y efectos, que han sido tasados en la cantidad de 3.452 rs., para cuyo remate se ha señalado el día 12 de Agosto próximo venidero y hora de las diez de su mañana, en el referido Juzgado del Hospital; advirtiéndose á las personas que deseen interesarse en su adquisicion que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que en la Escribanía del actuario se darán más antecedentes.

Madrid 26 de Julio de 1875.—Valero.—El Escribano, Celestino de Flores. X—163

Madridejos.

D. Fermín Abejon y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Madridejos y su partido.

Por el presente se cita y llama al procesado D. Luis Villaseñor y Lopez de la Oliva, natural de Camuñas, para que en el término de nueve días de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar la declaración indagatoria que está acordada en la causa que se le sigue por desobediencia á las providencias del mismo.

Dado en Madridejos á 8 de Julio de 1875.—Fermín Abejon.—Por su mandado, Galo Gamarro.

Mahon.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Jaime Morera y Pascual, de 34 años de edad, estatura baja, cara oval, ojos negros, nariz regular, barba toda, color trigueño, viste de levita, vecino y Secretario que era del Ayuntamiento de Mercadal, en esta isla de Menorca, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo sobre malversacion de caudales públicos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y habiendo dictado auto de prision provisional contra dicho sujeto, se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido Morera; conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes y á disposicion de este Juzgado, pues así lo tengo mandado por auto de hoy.

Dado en Mahon á 30 de Junio de 1875.—Rafael Blasco.—Juan Allés, Escribano.

Málaga.—Santo Domingo.

D. José Ganancias y Rosso, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en la causa que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda contra José Navarro Añon, sobre lesiones á Sebastian Salazar Fernandez, se ha mandado librar la requisitoria que inserta, su tenor literal es el siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde que tenga efecto la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á José Navarro Añon, vecino de Churriana, cuyas demás circunstancias se ignoran por hallarse ausente, á fin de que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Sebastian Salazar Fernandez; previniéndole que si no lo verifica en el término que se le señala se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, procedan á la busca y captura del referido José Navarro Añon, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Málaga á 15 de Junio de 1875.—José Lopez de Azcutia.—Por mandado de S. S., José Ganancias.

Lo relacionado con más expresion consta y parece de las diligencias de su razon; y lo inserto está conforme con su original, á que el infrascrito Escribano se remite y da fé, y en cumplimiento de lo mandado extiende el presente en Málaga á 16 de Junio de 1875.—José Ganancias.

D. Vicente Dimas Tovar y Bermejo, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, &c.

Doy fé que en la ejecutoria que por ante mí se sigue contra Antonio Fernandez Ruiz, se encuentra la requisitoria que dice:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Antonio Fernandez Ruiz, natural y vecino de esta ciudad, soltero, algodonero, y de 45 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á hacer efectiva en el papel correspondiente la multa que por el Tribunal superior del distrito le ha sido impuesta, ó en su caso el apremio personal equivalente; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á un mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales é individuos de policía judicial

que sepan su paradero, se le haga saber este mandato judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 15 de Julio de 1875.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Vicente Dimas Tovar.

Lo relacionado más al por menor consta y aparece de la citada ejecutoria, y lo inserto está conforme con su original en la misma á que me remito; y en cumplimiento de lo mandado extiende y firmo el presente en Málaga á 15 de Julio de 1875.—Vicente Dimas Tovar.

D. Vicente Dimas Tovar y Bermejo, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, &c.

Doy fé que en causa seguida contra José y Francisco Rodriguez Claramonte, se encuentra la cédula que dice así:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, &c.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza por término de 20 días al Inspector de orden público que fué de esta ciudad D. Pedro Egea, para que dentro de dicho término se persone en este Juzgado á fin de ratificarse y dé explicaciones de un parte-oficio que remitía á este Juzgado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á un mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales é individuos de policía judicial, que luego que sepan su actual paradero, le sea notificado este mandato judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 17 de Julio de 1875.—José Lopez de Azcutia.—Por mandado de S. S., Vicente Dimas Tovar.

Lo relacionado así resulta y más al por menor consta de la citada causa, estando conforme lo inserto con su original á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiende el presente que firmo en Málaga á 17 de Julio de 1875.—Vicente Dimas Tovar.

Manacor.

D. Francisco de Asís Ibañez, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á José Caldentey y Grimal, para que en el término de 20 días se presente á este Juzgado á extinguir la condena que le ha sido impuesta en la superior sentencia dictada en la causa que se siguió contra el mismo y otros sobre lesiones méno graves; bajo los apercibimientos consiguientes.

Dado en Manacor á 1.º de Junio de 1875.—Francisco de Asís Ibañez.—Por su mandado, Miguel Marcó.

D. Francisco de Asís Ibañez, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa.

Hago saber que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre hurto de reses contra Bartolomé Vadell y Cantallops, he dispuesto llamar por un solo edicto á Antonio Maimó, alias Pastoret, vecino de Felanitx, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á rendir cierta declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manacor á 6 de Julio de 1875.—Francisco de A. Ibañez.—Por mandado de S. S., Miguel Aulet.

D. Francisco de Asís Ibañez, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan Calvo y Ribot, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á fin de prestar la correspondiente indagatoria en la causa que se le sigue sobre exacciones ilegales en la recaudacion del impuesto provincial y municipal de la villa de Petra correspondiente al año económico de 1870 á 71; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Manacor á 13 de Julio de 1875.—Francisco de A. Ibañez.—Por su mandado, Miguel Marcó.

Manresa.

D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal, en la que se ha mandado expedir la siguiente requisitoria:

«D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gil Gual y Gordi, tejedor de cintas de algodón, soltero, de 48 años de edad, natural de Igualada, vecino de esta ciudad, que es de estatura regular, color sano y ojos pardos, cuyo actual paradero se ignora, pero que se presume se encontrará en el territorio de las jurisdicciones de V. SS., para que dentro del término de nueve días que al efecto se le prefijan, comparezca de rejas adentro en las cárceles públicas de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le instruye sobre lesiones graves inferidas á Juan Seracantós y Noguera; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo encargo y requiero á todas las Autoridades y demás funcionarios que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del mencionado Gil Gual Gordi.

Dada en Manresa á 16 de Julio de 1875.—Francisco Toda.—Mariano Bovets, Escribano.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, se expide el presente edicto en Manresa á 16 de Julio de 1875.—Francisco Toda.—Mariano Bovets, Escribano.

Molina de Aragon.

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragon y su partido.

Por la presente requisitoria y término de nueve dias cito, llamo y emplazo á Pedro Fiel, cuya naturaleza, domicilio y paradero se ignora, individuo de la partida carlista que al mando de Villalain pernoctó en esta poblacion el 26 de Agosto último, y cuyas señas personales son, estatura alta, color trigoño, ojos negros y como de 34 á 36 años de edad, para que en el término referido, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír la notificacion del auto de procesamiento y prestar declaracion inquisitiva en la causa que contra el mismo instruyo por lesion grave inferida á Frutos Fernandez Valero, vecino de esta poblacion; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dada en Molina de Aragon á 6 de Julio de 1875.—Antonio Benitez Montenegro. — Por su mandado, Epifanio Hernandez, por Garcia.

Monforte.

D. Antonio Goyanes Meneses, Juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y oficio del que autoriza pende causa criminal contra Manuel Diaz, de Santa Lucía de Guntin, de este distrito, como presunto autor del asesinato de Antonia Paz, natural de Santa María de Labrada de Trasparga, en el partido judicial de Villalba, y de oficio quinquillera, en la cual he acordado en providencia de 28 de Mayo último, citar á medio de requisitorias insertas en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, á Isidoro Paz, padre de la desgraciada, que hace unos 40 años marchó de la referida de Labrada perdiéndose, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de 10 dias, y hora de once de la mañana, en este Juzgado á declarar sobre las noticias que tenga y haya adquirido del indicado asesinato de su hija, y para ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo continuará su curso la causa.

Dada en Monforte á 1.º de Junio de 1875.—Antonio Goyanes Meneses.—Por mandado de S. S., José R. Costa.

D. Francisco Iglesias Paz, Juez municipal de la villa de Monforte, funcionando de primera instancia por incompatibilidad del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Roman Arias, Jose Rodriguez Barros y Joaquin Cuesta Rodriguez, vecinos los dos primeros de San Roman de Acedre, y el último de Santiago de Cangas, cuyo actual paradero se ignora, aunque se presume van á las siegas de Castilla, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se instruye sobre suposicion de un hijo que no existe; previniendo á dichos sujetos que si dentro del término señalado no hacen la presentacion acordada, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Monforte á 2 de Julio de 1875.—Francisco Iglesias Paz.—De orden de S. S., Francisco Arechaga.

Moron de la Frontera.

D. Manuel María Rodriguez y Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Antonio Gutierrez de Reina é Isabel Gallardo, su mujer, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia.

Moron de la Frontera, Julio 19 de 1875.—Manuel M. Rodriguez.—Por mandado de S. S., Juan Moyano.

Motril.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Motril y su partido.

Doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra D. José Puig Carbonell, de última vecindad en la ciudad de Almuñécar y Secretario que fué de la Direccion general de Sanidad marítima del mismo puerto, sobre malversacion de fondos del Banco de España, en la cual se encuentra el auto del tenor siguiente:

«Auto.—Resultando que comenzada esta causa por el delito de malversacion de fondos del Banco de España en cantidad de 6.972 pesetas 92 céntimos, se han practicado cuantas diligencias han sido conducentes al esclarecimiento del hecho, declarándose procesado á D. José Puig Carbonell, vecino de Almuñécar, el cual ha sido llamado por requisitorias:

Considerando que ha trascurrido el plazo fijado en aquella sin que haya comparecido dicho reo, y que en su virtud y una vez terminado el sumario debe suspenderse su curso hasta que el ausente se presentase ó fuese habido:

Vistos los artículos 133 y 134 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y de acuerdo con lo solicitado por el Promotor fiscal;

S. S. por ante mí el Escribano dijo: se declara terminado el sumario en esta causa y rebelde al procesado D. José Puig Carbonell; y archívense las actuaciones hasta tanto que se presentare ó fuese habido el expresado reo: póngase este auto en

conocimiento del Promotor fiscal; y para la notificacion del procesado, mediante á su rebeldía, publíquese en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, consultando este auto con S. E. el Tribunal superior, remitiendo al efecto la causa por el conducto y forma prevenidos.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. José Rodriguez Zapata, Juez de primera instancia de este partido de Motril á 4 de Julio de 1875.—José R. Zapata.—Ante mí, Juan Bellido y Real.

Lo inserto está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en el auto trascrito, y para que sirva de notificacion al procesado, extiendo el presente, que signo y firmo en Motril á 6 de Julio de 1875.—Juan Bellido y Real.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Rodriguez Zapata, Juez de primera instancia de la ciudad de Motril y su partido.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Antonio Ruiz Romero, conocido por el Chato, cuyas señas personales se ignoran, y contra el cual y otro consorte se sigue causa criminal en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito sobre lesiones á José Joaquin Prados Alonso, vecino de Movizar, á fin de que se presente en la cárcel nacional de este partido en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, para responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa; apercibido que de no hacerlo dentro del término prefijado le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Motril á 7 de Julio de 1875.—José R. Zapata.—Por mandado de S., Fernando Frias.

Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad de Murcia.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias, contados desde la fijacion de la misma, se llama al testigo ausente Miguel Trujillo, de esta vecindad, soldado de la presente quinta por el cupo de esta capital, para que comparezca en este Juzgado á declarar en la causa contra Juan Antonio Cámara Zamora sobre amenazas al mismo Trujillo y lesiones á José Garcia y Alejandro Garcia, y á fin de que conteste tambien si quiere mostrarse parte en dicha causa.

Dada en Murcia á 8 de Julio de 1875.—Manuel Navarro.—El actuario, Bartolomé Costa Carrillo.

Oviedo.

D. Miguel Lamá y Noriega, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Palacios y Alonso de Nora, vecino de Baqueros, en la parroquia de San Julian de los Prados, soldado en el batallón reserva núm. 3; y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se sigue contra Manuel Palacios por lesiones á Manuel Alvarez Laviada, de la misma vecindad; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia ruego y encargo á las Autoridades de quienes dependa dicho procesado, ó Jefe á cuyas órdenes se encuentre y demás agentes de la policia judicial, le remitan á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo se sigue por lesiones.

Dado en Oviedo á 6 de Julio de 1875.—Miguel Lama.—Por su mandado, Cayetano Meana.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á José Martinez y Alvarez, natural y vecino de la parroquia de Aramil, concejo de Siero, hijo de José y de Francisca, soltero, labrador y de 22 años de edad, y cuyas demás señas del procesado se expresarán á continuacion, para que comparezca en este Juzgado de primera instancia dentro del término de 20 dias, que principiarán á contarse desde la publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia de la presente requisitoria, con el fin de que pueda notificársele una providencia que ha recaído en la causa que se está siguiendo por lesiones causadas á Antonio Piquero, vecino de la parroquia de Felechés, de dicho concejo de Siero.

Por tanto encargo á los agentes de la policia judicial, y á las demás Autoridades de la Nacion les ruego y suplico que donde quiera que sea encontrado se le detenga y con las seguridades debidas le conduzcan y pongan á disposicion de este Juzgado; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Oviedo á 12 de Julio de 1875.—Miguel Lama.—Por mandado de S. S., Benigno Vazquez.

Señas del procesado José Martinez y Alvarez.

Estatura cinco piés y cuatro pulgadas, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba lampiña, hoyoso de viruelas; viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño pardo, faja encarnada, sombrero hongo negro y botas de piel negras y altas.

Peñaranda de Bracamonte.

D. Julian de la Calle, Juez de primera instancia del partido de Peñaranda.

Hago saber que cuantos se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó Baltasar Criado Barbero, que fa-

llecio en el pueblo de Babilafuente en 1873, á la edad de siete años, acuda ante este Juzgado á hacer uso de su derecho en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento que de no hacerlo trascurrido que sea el término habrá de parar á los que puedan ser interesados el perjuicio que haya lugar; todo lo cual dejo así acordado en providencia de ayer en el expediente de su referencia.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 13 de Julio de 1875.—Julian de la Calle.—Juan Dieguez.

Reinosa.

D. Mariano Federico y Castaños, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, &c.

Hago saber que el dia 23 de Agosto próximo, á las once de su mañana, se rematarán en la sala-audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Plas. Cén ts.

Madrid.

Solar.—Un solar en su sexta parte íntegra, señalado con el núm. 10 de los 20 en que fueron divididos los terrenos del Salitre, que se halla proindiviso, en el tercer cuartel contiguo á la Aduana, entre los solares números 8, 9 y 11, que todo él comprende una superficie de 43.015 piés, equivalentes á 3.339 metros: lindante entre Oriente y Mediodía con solares de D. José María de Villar, entre Poniente y Norte solar núm. 11 de D. Cristóbal Lecumberri, y entre Oriente y Norte con el jardín de las monjas.

Idem.—Una sexta parte íntegra de un solar, señalado con el núm. 12 de los 20 en que se dividieron los terrenos titulados del Salitre, que se halla proindiviso en el tercer cuartel, sitio detrás del edificio de la Aduana, los solares 13 y 14, y la medianería de la parroquia de San Lorenzo, que todo él comprende una superficie de 47.684 piés, equivalentes á 3.702 metros; contiene un edificio dedicado á fabricacion de salitres, una fuente con su estanque y lo que corresponde las medianerías y la parte del edificio de la Aduana: linda por Oriente con el solar núm. 11, propio de D. Estéban Lecumberri; por Mediodía con el solar núm. 10, de la segunda venta de D. Justo Piñuela; por Poniente con el solar núm. 13, de D. Aniano Escudero, y por Poniente y Norte con parroquia de San Lorenzo y la huerta de las monjas.

Idem.—Otra sexta parte íntegra de un solar señalado con el núm. 19 de los 20 en que fueron divididos los terrenos titulados del Salitre, que se halla proindiviso en el tercer cuartel, situado en la calle del Salitre, y limitado por los solares números 13, 18 y 20; comprende todo él una superficie de 21.471 piés, equivalentes á 1.660 metros; contiene una casita en mal estado, que tiene entrada por los solares, y da fachada á la calle del Salitre: linda por Oriente y Norte con el solar número 20, propio de D. Francisco Rodriguez; entre Oriente y Mediodía el solar núm. 13 de Don Aniano Escudero; entre Poniente y Mediodía solar núm. 18 de D. Cayo Rubio, y entre Poniente y Norte con calle del Salitre. Tasadas todas las tres en..... 21.117

Chinchón.

Casa.—Una casa en esta poblacion (Chinchón), situada en la calle de Lavapiés, núm. 1.º: linda á Poniente con calle; Mediodía con solar de D. Sebastian Sestal; al Saliente casa-solar de los herederos de D. Bernardo Serrano, y al Norte la ermita de San Roque, que ocupa una superficie de 4.723 piés, equivalentes á 363 metros, 913 milímetros, tasada en..... 1.523.75

Paracuellos de Jarama.

Terreno.—La mitad de un terreno de pastos y arenales proindiviso, con la otra mitad perteneciente á D. Federico Garcia, término de la villa de Paracuellos de Jarama, sitio nombrado de Isla de los Arenales, de tercera y cuarta clase; contiene pastos de mediana calidad, y matas de mimbres y salgas; su cabida 50 fanegas, equivalentes á 15 hectáreas 53 áreas: linda al Saliente y Mediodía rio Jarama y tierras de vecinos de Barajas, y Poniente y Norte con soto del Exce-lentísimo Sr. Duque de Fernán-Núñez, tasado en 3.125

Poblacion de Cerrato.

Censo.—Un censo y foró sobre bienes en la poblacion de Cerrato, por el que paga el Ayuntamiento de la misma poblacion en el mes de Setiembre de cada año 24 fanegas de trigo moreajo, 4 rs. y 4 maravedis en dinero, tasado en..... 4.434.25

Trigo.—Veinticuatro fanegas de trigo moreajo y 4 reales 4 mrs. en dinero, que se deben por réditos vencidos en Setiembre del año último, tasado en 133.01

Piedras Luengas.

Prado.—Un prado de tercera calidad, donde llaman Brancillas: lindante Norte Puerto de Llano; Oeste Puerto de las Hojas y Campo de Redondo; Levante prados de D. Celestino de Mier; Mediodía dehesa boyal de Piedras Luengas y prados de Tomás Robledo y Toribio de Mier, y Poniente dicha dehesa; produce pastos y hierbas; tiene bas-

	Ptas. Cént.		Ptas. Cént.		Ptas. Cént.
tantes peñas; su cabida 310 obradas, equivalentes á 166 hectáreas, 90 áreas y 40 centiáreas, tasado en.....	1.000	cuartas 30 palos, equivalentes á 20 áreas 63 centiáreas, en.....	225	y Norte herederos de D. Ramon de los Rios; Mediodía D. Pedro Santiago, y Poniente prado de D. Pedro Puente, tasado en.....	330
<i>Villallano.</i>		Idem.—Otro prado de segunda calidad en el mismo término: lindando al Mediodía y Norte Pedro Abad; Saliente Marcelino Garcia, y Poniente Juan Revuelta; su cabida 20 palos, equivalentes á una área 79 centiáreas, en.....	24	Idem.—Otro prado, que ántes fué tierra, en el mismo pueblo, al sitio de Pradices, de caer un carro de hierba, ó sean seis celemines, equivalentes á 12 áreas: linda al Oriente tierra de herederos de D. Pedro Vega; Mediodía egido de Concejo, y Poniente y Norte prado de Domingo Garcia, tasado en.....	312 ³⁰
Tierra.—Una tierra de tercera calidad, donde llaman Carrera Calzada, que linda al Norte Carrera; Saliente y Poniente otra del Cabildo, y Mediodía Pedro Bravo; su cabida cinco cuartas, equivalentes á 44 áreas 86 centiáreas, tasada en.....	538	Idem.—Otra tierra de segunda calidad, en referido término: lindando al Poniente otro de Juan Revuelta, y por los demás aires Pedro Abad; su cabida 50 palos, equivalentes á cuatro áreas y ocho centiáreas, en.....	54	Tierra.—Una tierra en el mismo pueblo, al sitio de Sola Iglesia, de caer cuatro celemines, ó sean ocho áreas: linda al Oriente otra de María Terán; Mediodía herederos de Pedro Vega, y Poniente y Norte egido, tasada en.....	112 ³⁰
Idem.—Otra tierra de tercera calidad, donde llaman Tola: lindando á Saliente y Norte egidos; Mediodía Pedro Bravo, y Poniente Doroteo Ulloa; su cabida una cuarta y 20 palos, equivalentes á 10 áreas 76 centiáreas, tasada en.....	428	Prado y tierras.—Otro prado y tierra de segunda calidad, donde llaman Charcas: lindando al Norte camino; Poniente Estéban Gonzalez; Saliente Saturnino del Rosal, y Mediodía Doroteo Ulloa; su cabida 50 palos, equivalentes á cuatro áreas y 48 centiáreas, en.....	54	Prado.—Un prado en el mismo pueblo y sitio de Somoral, de caer tres carros de hierba, ó sean 18 celemines, equivalentes á 36 áreas: linda Oriente y Norte otra de esta testamentaria; Mediodía el rio Hajar, y Poniente prados de Doña María de Terán, tasado en.....	430
Idem.—Otra tierra de tercera calidad, donde llaman Bardal: lindando al Saliente camino; Mediodía Francisco Ruiz; Poniente Justo Seco, y Norte beaterio; su cabida dos cuartas y 60 palos, ó sean 23 áreas 32 centiáreas, en.....	280	Tierra.—Una tierra de tercera calidad, donde llaman Cuérnago: lindante al Mediodía Pedro Bravo; Saliente arroyo; Poniente Leandra Mediavilla, y Norte arroyo; su cabida una cuarta 50 palos, equivalentes á 13 áreas 45 centiáreas, en..	456	<i>Barrio.</i>	
<i>Aguilar de Campo.</i>		Idem.—Otra tierra de tercera calidad en el mismo término: lindando al Norte otra de Pedro Bravo; Saliente Leandro Mediavilla; Mediodía arroyo, y Poniente Marqués; su cabida tres cuartas y 20 palos, equivalentes á 28 áreas 79 centiáreas, en.....	318	Prado.—Un prado en término de Barrio, al sitio de la Mojadixa ó Cañada, de caer cuatro celemines, ó sean ocho áreas: linda Oriente, Norte y Poniente egido, y Mediodía carrera concejil, tasado en.....	350
Idem.—Otra en término de Aguilar, de tercera calidad, donde llaman Peña Aguilon: lindando á Norte camino; Poniente y Mediodía Paulino Mora, y Saliente egidos; su cabida dos cuartas y 10 palos, ó sean 18 áreas 84 centiáreas, en.....	226	Idem.—Otra de tercera calidad, en el mismo término: lindando al Norte Paulino de la Mora; Saliente Agustin Mediavilla, y Mediodía y Poniente José Gonzalez; su cabida una obrada, tres cuartas y 30 palos, equivalentes á 83 áreas y tres centiáreas, en.....	966	<i>Argüeso.</i>	
Idem.—Otra de tercera calidad, donde llaman Pozo de las Anades: lindando á Poniente egidos; y Saliente, Mediodía y Norte tierra de Doroteo Ulloa; su cabida tres cuartas y 18 palos, equivalentes á 27 áreas 89 centiáreas, en.....	334	Idem.—Otra de tercera calidad, donde llaman Bardal: lindando al Poniente camino; Norte Nicolás Abad; Saliente otra que fué del hospital, y Mediodía José Hoyos; su cabida cinco cuartas y 30 palos, ó sean 47 áreas 55 centiáreas, en.....	570	Tierra.—Una tierra en término de Argüeso, al sitio de los Barrios, junto al Palombo, de caer nueve celemines, ó sean 18 áreas: linda Oriente egido; Mediodía tierra de Velasco; Poniente prado de José de los Rios, y Norte tierra de Manuel Fernandez, tasado en.....	225
Idem.—Otra tierra de tercera calidad, donde llaman Escobal: lindando por todos aires, egidos; su cabida de tres cuartas y 40 palos, equivalentes á 30 áreas y 50 centiáreas, en.....	366	Idem.—Otra de tercera calidad, en el mismo término: lindando al Poniente camino; Norte Estéban Gonzalez; Saliente Fernando Sanmillan, y Mediodía Nicolás y Marcelino Gonzalez; de cabida dos obradas, cuatro cuartas y 50 palos, equivalentes á una hectárea, 48 áreas tres centiáreas, en..	1.777	<i>Villacantid.</i>	
Idem.—Otra de tercera calidad, donde llaman Tente-capá: lindando Saliente con camino; Mediodía y Poniente tierra del convento de Aguilar, y Norte otra de Paulino de la Mora; en.....	2.216	Idem.—Otra tierra de tercera calidad, donde llaman Cuadrealajo: lindando al Norte Francisco Robles; Saliente Pedro Ruiz; Mediodía camino, y Poniente herederos de Domingo Ramos; su cabida dos cuartas y 30 palos, equivalentes á 20 áreas 63 centiáreas, en.....	248	Tierra.—Otra tierra en término de Villacantid, al sitio de los Balladares, de caer tres fanegas, ó sean 62 áreas: linda Oriente otra de Lucas Díez de Bedoya; Mediodía carrera de Concejo; Poniente la misma, y Norte tierra de Antonio Fernandez, tasada en.....	250
Idem.—Otra de tercera calidad, donde llaman Gatas: lindante al Saliente Juan Rojo; Mediodía Tomás Rojo; Poniente y Norte otra del convento de Aguilar; su cabida cuatro cuartas y 40 palos, equivalentes á 39 áreas y 47 centiáreas, en.....	463	Idem.—Otra de tercera calidad al mismo término: lindando al Norte otra de Pedro Ruiz, y por los demás aires caminos; su cabida dos obradas, cuatro cuartas y 50 palos, equivalentes á una hectárea, 48 áreas y tres centiáreas, en.....	1.776	TOTAL pesetas..... 49.928 ⁰³	
Idem.—Otra tierra de tercera calidad, donde llaman Campo la Sosa: lindando al Norte otro de Doroteo Ulloa, y Saliente, Mediodía y Poniente egidos; de cabida de 70 palos, equivalentes á seis áreas y 28 centiáreas, en.....	76	Idem.—Otra de tercera calidad, donde llaman Campo Rucandio: lindando al Mediodía y Norte Marcelino Garcia; Saliente egidos, y Poniente Pedro Abad; su cabida dos cuartas, equivalentes á 17 áreas 94 centiáreas, en.....	216	<i>Sevilla.—Magdalena.</i>	
Idem.—Otra tierra de tercera calidad, donde llaman Valdepedroso: lindando al Saliente y Mediodía rio; Norte Pedro Abad, y Poniente otra del Marqués de Villatorre: su cabida una obrada, dos cuartas y 10 palos, equivalentes á 72 áreas y 67 centiáreas, en.....	872	Idem.—Otra de tercera calidad, donde llaman Peña Aguilon, término de Aguilar: lindando al Mediodía otra de Antonio Velasco; Norte, Saliente y Poniente otra de Paulino Mora; su cabida una obrada y 50 palos, equivalentes á 58 áreas 31 centiáreas, en.....	678	En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, dictada en causa que se sigue contra D. Eduardo Martinez Vazquez por falsificación, se cita, llama y emplaza por término de 40 días á D. Martin Jover, Comandante que ha sido del penal de Toledo, para que dentro de él se presente en este Juzgado; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.	
Prado.—Un prado de segunda calidad, donde llaman Camera: lindando al Saliente arroyo; Norte Fernando Sanmillan; Mediodía Antonio Velasco, y Poniente Gabino Lobera; su cabida 70 palos, equivalentes á 76 áreas y 28 centiáreas, en.....	86	<i>Hormas.</i>		Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, se publica el presente en Sevilla á 47 de Julio de 1875.—Ildefonso Valdivia.	
Idem.—Otro prado de segunda calidad, donde llaman Cañal: lindando al Norte Cárcaba; Saliente y Mediodía rio, y Poniente Pedro Abad; su cabida 70 palos, equivalentes á seis áreas y 28 centiáreas, en.....	75	Casa.—Una casa en el casco de este pueblo de Hormas, sitio de la Cotera y su calle Real, con dos soportales: linda á Oriente y Norte casa de Don Pedro Gonzalez, y Poniente prado de D. Julian Diaz, tasada en.....	2.000	<i>Sigüenza.</i>	
Idem.—Otra prado de segunda calidad, donde llaman Camera: lindando al Poniente tierra de Julian Ruiz, y Saliente, Mediodía y Norte Estéban Gonzalez; su cabida 80 palos, equivalentes á siete áreas y 17 centiáreas, en.....	86	Prado.—Un prado en el mismo pueblo y sitio de los Pandos, cabida de 18 celemines ó 36 áreas: linda con egido por todas partes, tasado en.....	430	D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.	
Tierra.—Una tierra de tercera calidad, donde llaman Carrelcazalada: lindando al Saliente y Norte otra de José Heraso; Mediodía Carrera, y Saliente Pedro Abad; su cabida una cuarta y 30 palos, equivalentes á 11 áreas y 76 centiáreas, en..	140	Tierra.—Una tierra que ántes fué prado, en expresado pueblo, al sitio de la Pradalla, de caer un carro de hierba, ó sean seis celemines, equivalentes á 12 áreas: linda Poniente y Norte tierra de Manuel Garcia; Mediodía otra de Pedro Gonzalez, y Saliente otra de José Garcia, tasada en.....	375	Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á siete hombres desconocidos, vestidos de pantalon y chaqueta, al parecer de pana negra, con sombreros, gorras ó boas, calzados de alpargatas y zapatos, uno como de 16 años y los otros de más de 30, estatura regular, excepto uno, que es bastante alto, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado y cárcel del partido á prestar declaración de inquirir y responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo por robo de cubiertos de plata, dinero y otros efectos en la noche y madrugada del 18 al 19 de Mayo último en Villaseca de Henares á D. Pascual Bravo Benito, Leon Molina, Santiago Ortego y Domingo Baraona, hirriéndolos, maltratándolos y amenazándolos de muerte; mediante á que así lo tengo acordado en auto de esta fecha, declarándolos procesados; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.	
Idem.—Otra prado de segunda calidad, donde llaman Camera: lindando al Saliente Antonio Velasco; Norte Doroteo Ulloa; Poniente rio, y Mediodía Pedro Abad; su cabida dos cuartas, equivalentes á 17 áreas 94 centiáreas, en.....	215	<i>Paracuelles.</i>		Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, remitiéndolos á mi disposicion con los efectos y metálico que se les encuentre procedentes del robo; y para su publicacion en la GACETA DE MADRID se expide el presente.	
Idem.—Otra tierra de segunda calidad, en referido sitio: lindando al Poniente y Norte egidos; Saliente Doroteo Ulloa, y Mediodía regata; su cabida una cuarta y 30 palos, equivalentes á 11 áreas y 66 centiáreas, en.....	140	Prado.—Un prado en término de Paracuelles, al sitio de Somoral, de caer carro y medio de hierba, ó sean nueve celemines, ó sean 18 áreas: linda Oriente otro de Francisca Rodriguez; Mediodía otro de esta testamentaria, y Poniente y Norte otro del Archivo de Simancas, tasado en.....	322 ³⁰	Dado en Sigüenza á 5 de Julio de 1875.—Pedro Moreno.—Por mandado de S. S., Ignacio Pascual y Vela.	
Prado.—Un prado de segunda calidad, donde llaman Camera: lindando al Saliente Antonio Velasco; Norte Doroteo Ulloa; Poniente rio, y Mediodía Pedro Abad; su cabida dos cuartas, equivalentes á 17 áreas 94 centiáreas, en.....	215	Idem.—Otro prado en el mismo pueblo, al sitio de Somoral, de caer un carro de hierba, ó sean seis celemines, equivalentes á 12 áreas: linda Oriente y Norte otro de D. Ramon Castañedo; Mediodía tierra de D. Simon de los Rios, y Poniente prado de D. Manuel Rodriguez, tasado en.....	200	<i>Sorbas.</i>	
Idem.—Otra prado de segunda calidad, donde llaman Vatreceiego: lindando al Norte regata; Saliente prado de Pedro Abad; Poniente Doroteo Ulloa, y Mediodía Juan Revuelta; su cabida dos		Idem.—Otro prado en el mismo pueblo, al sitio de Pradices, de caer dos carros de hierba, ó sean 12 celemines, equivalentes á 24 áreas: linda Oriente		D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Jimenez Troyano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.	

de 23 á 25 años de edad, jornalero, cara redonda, ojos temerosos, barba naciente, color trigueño, estatura mediana, y la voz algo ronca, sobre lesiones á Pedro Montoya Camacho, se ha mandado proceder á la busca de dicho procesado, y siendo habido se le haga saber se presente en el término de 30 dias en esta cabeza de partido, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA, y con el fin de que responda á los cargos que le resultan; apercibido que de no hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios á quien esta requisitoria se presente procedan á la busca del referido procesado, y siendo habido se le haga la notificacion interesada.

Dada en Sorbas á 7 de Julio de 1875.—José Jimenez Trojano.—Por mandado de S. S., Miguel García Fernandez.

Tafalla.

D. Félix Arias, Juez de primera instancia de este partido. Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Cayetano Ramirez y Rivas, soltero, de profesión labrador y últimamente cantinero, natural de Tudelilla, y de 18 años de edad, sin residencia fija, ausente, cuyo paradero se ignora, procesado por lesion inferida al soldado Julian Rodríguez García, para que en el término de 15 dias, contados desde que esta se inserte en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Logroño, se presente en este Juzgado para practicar en él una diligencia judicial como comprendido en el núm. 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Tafalla 21 de Julio de 1875.—Félix Arias.—Por su mandado, Pedro Auz.

Tarragona.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de este partido. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado de Salvador Sans Fortuny, alias Germanet, y Miguel Inglés Figuerola, de las señas que se expresan á continuacion, que parece se dirigieron á Santa Coloma de Queralt, pero cuyo paradero se ignora, en el caso de que no presten en el acto fianza en cantidad de 300 pesetas cada uno, á cuyo fin se les requerirá previniéndoles se presenten en este Juzgado dentro del término de 15 dias á fin de recibirles indagatoria en méritos de la causa que se les sigue sobre disparo de arma y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Tarragona á 14 de Julio de 1875.—Luis de Miguel.—Antonio María de Gavaldá.

Sujetos que se citan.

Salvador Sans Fortuny, alias Germanet, de edad 22 años, soltero, pastor, natural y vecino de esta ciudad, de estatura regular, pelo negro, con barba; suele vestir pantalon de hilo color claro, blusa á cuadros azules y blancos, y gorra de las que suelen usar los labradores.

Miguel Inglés Figuerola, pastor, de edad 35 años, soltero, natural de Puigpelat, vecino de la presente, de estatura alta, bastante robusto, barba cerrada y afeitada, pelo negro; viste pantalon, y á veces chaqueta y otras blusa, sin que pueda precisarse su color.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado de Ramon María y Español, de edad 18 años, soltero, ocupado en el servicio de limpieza de esta ciudad, de estatura regular, delgado, barbilampiño, pelo castaño oscuro, que parece se dirigió á Vendrell para sentar plaza como voluntario, pero cuyo paradero se ignora; en el caso de que no preste en el acto fianza en cantidad de 500 pesetas; á cuyo fin se le requerirá previniéndole se presente en este Juzgado dentro del término de 15 dias á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa que se le sigue sobre lesiones á la niña Rosa Baduell; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Tarragona á 15 de Julio de 1875.—Luis de Miguel.—Antonio María de Gavaldá.

Torrejilla de Cameros.

D. Fernando Mazon y Cospo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en la noche del 30 del último Junio se presentó en la casa de Cocera, jurisdiccion de Almarza, un hombre desconocido preguntando por el encargado ó dueño del monte y por un navarro que habia venido á comprar ganado, el que dijo ser criado de este y que se llamaba Juan Perez, vecino de los Arcos de Navarra, quien despues de haber entrado en dicha casa se retiró de la misma, volviendo á poco rato en solicitud de que se le abriera la puerta y pretextando haberse caído al rio, lo que dió lugar á que se hiciera sospechoso por venir en compañía de otro, los dos armados; y negándoseles la entrada dispararon hasta tres tiros sobre la casa; y para averiguar quiénes son estos sujetos he mandado se les cite por medio del presente para que comparezcan en este Juzgado en el término de 15 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrejilla de Cameros á 20 de Julio de 1875.—Fernando Mazon.—Por mandado de S. S., Francisco Castells.

Señas del Juan Perez.

Como de 30 años de edad, robusto y no muy alto; vestia pantalon blanco acuatillado con listas negras, blusa blanca como de hilo, boina azul, faja blanca rayada como la que usan los molineros, y alpargata valenciana.

Torrente.

D. Juan García y Gonzalez, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Langarica y Perez, de estatura alta, de carnes regulares, de cuarenta y tantos años de edad, color blanco y sano, ojos, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, natural de Erte, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por usos deshonestos con una presa de estas cárceles siendo Alcaide de las mismas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar; y se encarga la busca y captura de dicho sujeto á todas las Autoridades y sus dependientes, y caso de ser habido su conduccion á este Juzgado.

Torrente á 9 de Julio de 1875.—Juan García.—Antonio Crespo.

Torrijos.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Faustino Aguado y Lopez, vecino que fué de Camarena, para que dentro del término de 10 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia acordada en causa criminal que se le siguió por haberle hallado una cédula de vecindad expedida á favor de otra persona.

Dado en Torrijos á 9 de Julio de 1875.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Francisco José del Pozo.

Juzgados municipales.

Arévalo.

Por el Licenciado D. Rafael Torres Arnaiz, Juez municipal de la villa de Arévalo, en providencia de esta misma fecha se cita, llama y emplaza á Benito Estéban Sanchez, alias Pernet, tendero ambulante, natural de Valdelacasa, en el Juzgado de Béjar, provincia de Salamanca, de unos 21 años de edad; á Asensio Guillamon y Payaré, natural del Burgo, partido de Ronda, provincia de Málaga, cedacero y tendero en ambulancia, de unos 41 años de edad, y á Mariano Valverde Gomez, natural de Héllin, en la provincia de Albacete, como de 31 años de edad, tendero y quincallero, á quienes se siguieron diligencias criminales en el Juzgado de primera instancia de este partido por juego de azar en sitio y establecimiento público, con objeto de que comparezcan á celebrar juicio verbal de faltas con tal motivo, en este dicho Juzgado municipal y su sala-audiencia el dia 25 del próximo venidero Agosto, y hora de las diez de su mañana; con apercibimiento de que de no comparecer á este llamamiento les parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Dada en Arévalo á 27 de Julio de 1875.—Florencio Zarza Roldan, Secretario.

D. Pedro Viedma La Moneda, Juez municipal de la ciudad de Baeza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio de la Cruz Vargas, alias Solillo; Joaquin Albadaejo, Ramon Molina Castillo, Felipe Sotas Mendez, Francisco Gabilan é Indalecio Martinez Perez, cuyos respectivos domicilios se ignoran, para que comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, calle de San Pablo, núm. 32, en el dia 16 del próximo mes de Agosto, á las diez de la mañana, á fin de celebrar el oportuno juicio de faltas sobre los desperfectos ocasionados en la fuga de los mismos de la cárcel pública de esta poblacion, donde se hallaban en el mes de Marzo de 1872; á cuyo acto concurrirán las partes provistas de los medios de prueba que intenten valerse; y apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo al art. 939 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Baeza 21 de Julio de 1875.—Licenciado Pedro Viedma La Moneda.—Por su mandado, José Martinez Grande.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Castilla.

Celebrado ayer, ante Notario, el sorteo para la quinta amortizacion de las obligaciones del timbre, fué extraida la bola letra Q. Quodan, por consiguiente, amortizadas las 1.375 obligaciones que constituyen la serie marcada con la expresada letra, que serán pagadas por todo su valor nominal desde el dia 1.º de Setiembre próximo, en la Caja de este Banco, todos los dias no feriados, de once de la mañana á la una de la tarde; á la vez que el coupon que vencerá en el mismo dia de todas las obligaciones emitidas. Para uno y otro pago se facilitará gratis en las oficinas del Banco las oportunas facturas. Madrid 2 de Agosto de 1875.—Por acuerdo de la Administracion, el Secretario, J. M. de Arrieta. X—464

Banco Hipotecario de España.

Situacion en 31 de Julio de 1875.

ACTIVO.		PESETAS.
Accionistas.....		37.500.000
Caja.....		4.786.740'78
Valores en cartera.....		2.887.939'38
Mobiliario y material.....		31.249'17
Corresponsales.....		1.404.994'34
Bonos recibidos en pago de pagarés.....		5.888.500
Pagarés y valores en garantía.....		150.830.279'04
Varios.....		354.836'98
Préstamos hipotecarios.....		5.876.745'84
Idem con garantía de valores.....		4.847.806'13
		214.409.061'66
PASIVO.		
Capital social.....		50.000.000
Cédulas en circulacion.....		5.891.450
Corresponsales.....		438.196'03
Pagarés y valores en depósito.....		156.713.079'04
Préstamos diferidos.....		5.700
Varios.....		624.803'46
Reservas.....		735.833'13
		214.409.061'66

Madrid 31 de Julio de 1875.—Por el Jefe de Contabilidad, el Cajero principal, Manuel Villanova.—El Gobernador, C. Sanchez Bustillo.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 2 de Agosto de 1875, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Dia 31.	Dia 2.
Renta perpétua al 3 por 100.....	16'75	16'62 1/2-70-72 1/2 16'75-80-85 87 1/2 46'90
pequeños.....	16'70	16'80-85-90
á plazo.....	17'30	16'80-85-87 1/2-90 16'92 1/2-93-17'00 fin cor. vol.; 47'40 fin cor. vol., primera de 45 céntos.
Idem id. exterior al 3 por 100.....	18'70	18'85-90
pequeños.....	18'85	"
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	51'00	51'10-50
en cantidades pequeñas.....	51'00	51'50-75
Carpetas provisionales de bonos del Tesoro.....	"	50'50
en cantidades pequeñas.....	"	48'75
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España, de 475 pesetas, 7 por 100 de interés anual, cupon semestral y amortizables en 50 años.....	90'00	"
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., de 1.º de Julio de 1874.....	30'30	30'00-30-25
Idem id. de 1.º de Diciembre.....	29'60	29'75
Idem nuevas.....	29'20	29'25
Idem de Alar á Santander de 2.000 rs.....	29'00	"
Acciones del Banco de España.....	157'50	158'00
no publicado.....	"	157'75-158'25
Obligaciones del timbre de 9 por 100 interés, cupon y amortizacion trimestral.....	97'50	98'00

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	par.	Lugo.....	1/2
Alicante.....	"	Málaga.....	1/2
Almería.....	3/4 d.	Murcia.....	3/4
Avila.....	par.	Orense.....	1/2
Badajoz.....	"	Oviedo.....	3/4
Barcelona.....	1/2	Palencia.....	1/2
Bilbao.....	3/4	Pamplona.....	1/2
Burgos.....	1/2	Pontevedra.....	1/2
Cáceres.....	3/4	Salamanca.....	par.
Cádiz.....	"	San Sebastian.....	3/4 y 1
Castellon.....	1/4	Santander.....	"
Ciudad-Real.....	par.	Santiago.....	1/2
Córdoba.....	3/4	Segovia.....	1/2
Coruña.....	"	Sevilla.....	3/4
Cuenca.....	1	Soria.....	3/4
Gerona.....	"	Tarragona.....	1/2
Granada.....	1/2	Teruel.....	1/2 d.
Guadalajara.....	par.	Toledo.....	3/4
Huelva.....	1/2	Valencia.....	3/4
Huesca.....	1/4	Valladolid.....	5/8
Jaen.....	1/2 p.	Vitoria.....	3/4
Leon.....	par.	Zamora.....	par.
Lérida.....	1/4	Zaragoza.....	1/2 p.
Logroño.....	par.		

Bolsas extranjeras.

PARIS 31 JULIO.—Fondos españoles. { 3 por 400 exterior, á 21 1/4.
{ 3 por 400 interior, á 49.

Fondos franceses... { 3 por 100..... á 66'30.
{ 4 1/2 por 100..... á 96'75.
{ 5 por 100..... á 106'60.

Consolidados ingleses..... á 94 5/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'30-25.
Paris, á 8 dias vista, 5'04.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 2 de Agosto de 1875.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		seco.	húmedo.			
6 de la m.	706'07	20'2	44'6	S.....	Brisa..	Despejado
9 de la m.	706'56	26'8	47'7	S. S. E.	Idem..	Id., calma.
12 del dia..	706'43	31'4	47'4	S. O. ..	Idem..	Idem id.
3 de la t..	705'42	33'6	49'9	S. O. ..	Viento..	C. d.º id.
6 de la t..	705'26	30'2	47'6	O. S. O.	Idem..	Despejado
9 de la n..	706'45	24'4	46'0	O.....	Calma..	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....						34'3
Idem minima de id.....						16'7
Diferencia.....						17'6
Temperatura máxima al sol, á 1'47 metros de la tierra.....						40'0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....						57'6
Diferencia.....						17'6
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....						"

De los papeles telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 2 de Agosto de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llovió en Coruña.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

- Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'29 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'03 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, de 49 á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'30 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'44 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'34 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'30 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'36 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'32 á 0'63 el kilogramo. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decálitro. Trigo, de 9'75 á 14'75 pesetas la fanega, y de 17'64 á 21'26 el hectolitro. Cebada, de 7'50 á 7'75 pesetas la fanega, y de 13'57 á 14'02 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 457.—Carneros, 794.—Terneras, 33.—TOTAL, 4.004. Su peso en libras. ... 79.241.—Idem en kilogramos. ... 36.843.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, ARBITRIO sobre tránsito, TOTALES.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 1.º de Agosto de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES.

INAUGURACION DEL NUEVO EDIFICIO DEL MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID.

La inauguración del nuevo edificio del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, construido en el solar del ex-convento de San Martín, así como los actos y formalidades que la han precedido, honran sobre manera al Consejo de administración del establecimiento y á las personas que le han secundado en la ejecución de los acuerdos. Son bien merecidos por lo tanto los elogios que la prensa ha tributado á este acontecimiento que durante unos días ha preocupado la atención pública, viendo con placer cuán dignamente se han enaltecido las instituciones populares fundadas por D. Francisco Piquer y el Marqués viudo de Pontejos.

En la mañana del 30 de Julio, previas las correspondientes licencias de las Autoridades eclesiásticas, el señor D. Antonio Aguilar, Capellan del establecimiento, bendijo

solemnemente la capilla del nuevo edificio, asistiendo á este acto los funcionarios superiores de la casa; y por la tarde, precedidos de un numeroso séquito, compuesto de varios individuos del Consejo de administración, de los Jefes, Oficiales y subalternos que formaban dos filas, presidiendo el Excmo. Sr. Duque de Veragua, se sacaron de la antigua capilla los restos mortales de D. Francisco Piquer. Colocados estos en una caja de zinc cubierta de un negro crespon con franja de oro, y adornada con una preciosa corona de pensamientos y siemprevivas, obsequio del Sr. Director Gerente, como representante de la administración activa del establecimiento, fueron conducidos en hombros por cuatro porteros, y las campanas del antiguo y del nuevo edificio, ámbos adornados con colgaduras, anunciaron la solemnidad de la traslación de aquellas respetables cenizas. A la puerta de la inmediata iglesia de las Descalzas Reales, en cuyo convento ocupó el ilustre Piquer á principios del siglo pasado la modesta plaza de Capellan de altar, esperaba el clero de la misma, y á su cabeza el Excmo. Sr. D. Julian Pando, como Capellan mayor. Colocados los restos en medio de la iglesia de las Descalzas, rodeados del acompañamiento, se cantó un solemne responso por el referido clero, y volvió á ponerse en marcha la comitiva hasta la nueva capilla, donde se cantó otro responso. Antes de dar sepultura á los restos en la elegante tumba monolita que les estaba preparada, fueron examinados por varias personas distinguidas que habian formado parte del séquito, tales como el mencionado Sr. Duque de Veragua, Marqués de Corvera, Sorni, Caviggioli, Fernandez Perez, Pulido, Galdo, los Arquitectos Sres. Aguilar y Arbós, y otras muchas.

Al siguiente día 31 de Julio por la mañana apareció aun más engalanado el nuevo edificio, y vistosamente decorado el precioso é improvisado jardín frente á la fachada. A las diez se cantó un Te Deum en la capilla, y desde las doce y media comenzó á llenarse el magnífico salon central adornado con ricos tapices, macetas, escudos y guirnaldas de hojas de oro y de plata, demostrando el exquisito gusto que en todo presidía.

En la parte superior del salon, dividida por una valla tapizada, se hallaba el estrado para la Presidencia y las Autoridades. Los bancos de la derecha estaban destinados á los Ministros, Cardenal Arzobispo de Toledo, Capitan general de Castilla la Nueva, Presidentes y Secretarios de la Diputación y del Ayuntamiento, &c. Los de la izquierda para los Vocales y Secretario del Consejo de administración, Subsecretario de Gobernacion, Director general de Beneficencia y Jefe de esta Seccion en el Ministerio, Presidentes de los Tribunales y Academias, Comision de la Sociedad Económica Matritense, Arquitectos del nuevo edificio, &c. &c.; y el resto del salon, con más de 400 sillas, destinado para los demás convidados, de los que constituian considerable número los individuos que desde 1839 han pertenecido á las diversas Juntas ó Consejos de la Caja de Ahorros; pues se ha tenido la galantería de invitar á todos sin la más ligera excepcion, en tanto que no era notoria su ausencia ó completamente ignorado su domicilio, sin que á pesar de estos incidentes se haya notado la falta de uno solo de los que han prestado más importantes servicios, tales como los señores Mesonero Romanos y D. Francisco Santa Cruz, quienes por circunstancias muy atendibles tomaron asiento entre los Consejeros activos; el Marqués del Socorro, D. Alejandro Ramirez de Villaurrutia, D. Julian Mendieta, Don Francisco de Paula Martinez, &c. &c.

Poco ántes de las dos se situaron en el vestíbulo los señores Ministros de la Gobernacion, Hacienda, Fomento, Ultramar y Marina; el Sr. Duque de Veragua, como Presidente del Consejo de administración, los Consejeros señores Calderon Collantes, Bernar, Ortueta, Pulido, Caviggioli, Fernandez Perez, el Director general de Beneficencia señor Lopez Guijarro y el Director Gerente Sr. Ramirez; el Gobernador Sr. Elduayen y el Alcalde primero Sr. Conde de Toreno. A las dos en punto los ecos de la marcha Real, ejecutada por la banda de Ingenieros, colocada bajo un toldo en medio del jardín, anunciaron la llegada de S. M. el Rey y de S. A. la Princesa de Asturias, que penetraron en el vestíbulo y salon seguidos de la Sra. Marquesa de Alcañices, como Camarera Mayor de S. A., del Marqués de Corvera, Gentilhombre de S. M., Duque de Valencia, Marqués de Alcañices, D. Nicolás Malpica, y Ayudantes de servicio Sres. Duro, Bernaldez, Mendieta y Conde de Carlet. A la llegada el Duque de Veragua presentó un precioso ramo de flores S. A. R., y otro el Sr. Ramirez á la Marquesa de Alcañices.

Después de tomar asiento las Personas Reales usó de la palabra el Sr. Ministro de la Gobernacion, D. Francisco Romero y Robledo, mencionando el origen de la institucion que allí congregaba á tan escogido auditorio, encareciendo la utilidad que de ella reportaban así las clases necesitadas como las laboriosas. Elogió la sabiduría y acierto que presidia en los actos del Consejo de administración; la honradez y probada inteligencia de la Direccion y de sus auxiliares, con cuyos elementos habian llegado el Monte y la Caja á un crédito y desarrollo verdaderamente consoladores; encareció el acierto con que se habian llevado á cabo las obras del nuevo edificio por Arquitectos inteligentes que habian acreditado su competencia en concurso público, y encomió la mision laudable de todas las instituciones benéficas que hoy se ven amparadas con la proteccion de la Serma. Princesa de Asturias. Al Sr. Ministro de la Gobernacion siguió en el uso de la palabra el Sr. Duque de Veragua, quien se hizo cargo de las inmensas ventajas que habia producido la reunion de la Caja al Monte, llevada á cabo en la época de la administración de 1869; de lo benéfico que tambien habia sido la creacion de la Direccion ó Gerencia del establecimiento para organizar y velar constantemente por los importantes y heterogéneos servicios del Monte y de la Caja; lo cual, unido al celo, honradez é inteligencia del personal, habia contribuido poderosamente al crédito y desarrollo de la institucion. Encomió igualmente el acierto de los Arquitectos en la ejecución y distribución del edificio, dando la conveniente independencia á las diversas atenciones á que está destinado, y terminó rogando toda la proteccion posible para el establecimiento, así de parte del Monarca y de la Augusta Princesa, como

de las personas influyentes, considerándole siempre como un campo enteramente ajeno á la política.

El Director Gerente, Sr. D. Braulio Anton Ramirez, con la vènia de S. M., leyó despues una interesante Memoria sobre el origen y principales episodios de una y otra institucion, que hoy constituyen una sola, logrando hacerse oír con suma atencion y curiosidad, así por las Personas Reales como por el público, agradablemente impresionado por los importantes datos históricos, y desconocidos hasta ahora, que ha conseguido reunir, y por los laudables esfuerzos que ha hecho para elevar á gran altura la memoria de los ilustres fundadores y de cuantas personas han secundado sus filantrópicas miras. Como Secretario del Consejo, leyó tambien el Sr. Ramirez los interesantes acuerdos tomados para librar del pago á ciertas prendas empeñadas y abrir 100 libretas de á 100 rs. en favor de otros tantos acogidos en los Asilos de Beneficencia.

S. M. el Rey pronunció algunas frases adecuadas á la solemnidad del acto.

Terminado el discurso del mismo, el Director Gerente presentó á la Srta. Doña Angela Grassi, quien leyó con gran sentimiento una linda poesia, y sucesivamente leyeron otras no ménos bellas los Sres. Santistèban, Palacio y Sepúlveda; éste en representacion del Sr. Guerrero, que se hallaba ausente.

Acto continuo las Personas Reales y cuantos ocupaban el estrado pasaron á visitar los almacenes, la sala de ventas y la capilla, donde S. M. y A. oraron breves instantes.

Entre tanto se repartieron á todos los concurrentes elegantes cuadernos con noticias históricas y descriptivas, vistas del edificio, retratos de los fundadores y un album poético con notables composiciones de las Sras. Balmaseda y Grassi, y de los Sres. Hartzbusch, Rosell, Serra, Frontaura, Ossorio y Bernard, Henao y Muñoz, Santistèban, Blasco, Revilla y Ramirez; obsequio tanto más agradecido cuanto que era inesperado, como el de regalar lindos ramos de flores á la mayor parte de las señoras.

S. M. y A. y su comitiva pasaron despues al salon de juntas, donde se les sirvió un delicado refresco, elogiándose por todos el gusto de los muebles y adornos, y el notable parecido de un retrato de S. M. el Rey debido al pincel de D. Manuel Ojeda.

A las tres y media de la tarde terminó la fiesta, quedando todos los concurrentes sumamente complacidos por el buen orden y exquisita galantería del personal del establecimiento.

La enumeracion de las personas distinguidas que ocupaban el estrado y el salon y de las bellas damas que contribuian á la brillantez del acto, seria punto ménos que imposible. La prensa estuvo tambien dignamente representada, pues recibieron invitacion todos los periódicos políticos y literarios de la Corte.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1875.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: ENCUADERNACION DE LUJO, IDEM DE MEDIO LUJO, IDEM TELA, IDEM BRADELL.

EN 15 DE MARZO ÚLTIMO FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD DOÑA Luisa Gomez Irizarri, natural de Rada, provincia de Santander, hija de D. José y de Doña Juana, bajo testamento otorgado el día anterior á presencia del Notario público Licenciado D. Ramon María Pardillo; y habiendo dispuesto que una tercera parte del remanente de sus bienes se subdivida en tres porciones, de las cuales dos sean para sus sobrinos carnales y la otra restante para los sobrinos carnales de su difunto marido D. Pedro Manuel Sainz y Aedo, natural que fué de dicho lugar de Rada, hijo de D. José y de Doña María, se cita por segunda y última vez á los indicados sobrinos carnales de uno y otro consorte, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se personen por sí ó por medio de apoderado con las justificaciones de su parentesco, que entregarán al que suscribe. Cádiz 20 de Julio de 1875.—P. P. del albacea, Ricardo de Ortiz Mérida. X-166

RETRATO DE S. M. EL REY, GRABADO EN ACERO. SE VENDE EN el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 12 rs. cada ejemplar estampado en papel china, y á 10 rs. en papel blanco.

SANTOS DEL DIA.

La Invenccion de San Estèban, proto-mártir, y San Nicodemus. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Santa Catalina, calle de Meson de Paredes.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Principe Alfonso.—(Compañia Ardorosa).—A las nueve.—Funcion 95 de abono.—Turno 2.º impar.—Cuento de Hadas.

Jardines del Buen Retiro.—A las nueve.—Don Pompeyo en Carnaval.—La soirée de Cachupin.—Cuatro sacristanes.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Teatro del Prado.—A las ocho y media.—La gallina ciega.—Segundo acto de la misma.—Los locos de Leganés.—Baile.—Los espiritus.—Baile.

Teatro de los Jardines Orientales.—(Barquillo, 34).—A las ocho y media.—Funcion 52 de abono.—Turno par.—Las lavanderas del Manzanares.—Dios castiga sin palo.—No era á ella.—Un paseo á Beñan.—Baile.—Intermedios por la orquesta.

Circo y Teatro de Pricé.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los más distinguidos artistas.